



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Rojas Valderrama, Valeria Alessandra (orcid.org/0000-0002-3035-8199)

ASESORA:

Mgr. Guerreros Coronado, Eliana Marisabel (orcid.org/0009-0001-2783-860X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, causas y formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria:

Dedicada a mi familia, a mi Papá Gonzalo y a mi Mamá Rachel que está en el cielo, quien es y será siempre mi fuerza y mayor fuente de motivación.

Agradecimiento:

Agradezco a Dios, por permitirme llegar hasta este punto de mi carrera y a la docente Eliana Guerreros Coronado, quien me ha brindado los conocimientos adecuados para llevar a cabo la investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1 Tipo y diseño de la investigación	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimiento	16
3.7 Rigor científico	16
3.8 Método de análisis de la información	17
3.9 Aspectos Éticos.....	17
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	47
VI. RECOMENDACIONES.....	48
REFERENCIAS	49
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Categorías y subcategorías.....	11
Tabla 2: Categorización de sujetos	13
Tabla 3: Validación del Instrumento denominado “Guía de Entrevista”....	15
Tabla 4: Validación del Instrumento denominado “Ficha de Análisis..... de Fuente Documental”	16
Tabla 5: Discusión del Objetivo General	34
Tabla 6: Discusión de Objetivo Específico 1.....	39
Tabla 7: Discusión de Objetivo Específico 2.....	43

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

NCPP : Nuevo Código Procesal Penal

MP : Ministerio Público

PPL : Pena Privativa de Libertad

JIP : Juez de Investigación Preparatoria

Prov. : Provincial

Inv. : Investigación

Art. : Artículo

Inc. : Inciso

RESUMEN

La investigación titulada “El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.”. Presentó como objetivo general “Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, 2022”.

En lo que respecta a la metodología del presente estudio, se tienen los métodos: hermenéutico, inductivo y descriptivo; enfoque cualitativo; tipo de investigación básica; diseño de teoría fundamentada; nivel descriptivo. El escenario de estudio fue en el Distrito Fiscal de Lima Cercado; los participantes fueron: fiscales y abogados. Las técnicas empleadas fueron la entrevista y el análisis de documentos; los instrumentos fueron la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.

Por último, se concluye que, la aplicación inadecuada del acuerdo reparatorio en los delitos de lesiones culposas genera una excesiva carga procesal, en la mayoría de los casos la Fiscalía aplica excesivamente los acuerdos reparatorios sin realizar un control adecuado, los investigados se sobrepasan del plazo pactado y es la propia víctima quien exige que se dé cumplimiento a la diligencia de acuerdo reparatorio, lo cual produce una excesiva carga procesal, impidiendo el resarcimiento inmediato de la víctima, dejándola desamparada.

Palabras clave: Acuerdo reparatorio, delito de lesiones culposas, Ministerio Publico, reparación civil, resarcimiento del daño.

ABSTRACT

The investigation titled "The reparatory agreement and inadequate treatment in the crimes of negligent injuries Lima Cercado, 2022." It presented as a general objective "Determine how the inadequate treatment of the reparation agreement generates procedural burden in the crimes of negligent injuries in Lima Cercado, 2022."

Regarding the methodology of this study, there are methods: hermeneutic, inductive and descriptive; qualitative approach; type of basic research; Design of grounded Theory; descriptive level. The study setting was in the Lima Cercado Fiscal District; The participants were: prosecutors and lawyers. The techniques used were interviews and document analysis; The instruments were the interview guide and the documentary analysis sheet.

Finally, it is concluded that the inadequate application of the reparatory agreement in the crimes of culpable injuries generates an excessive procedural burden, in most cases the Prosecutor's Office excessively applies the reparatory agreements without carrying out adequate control, those investigated exceed the deadline agreed and it is the victim herself who demands that the reparation agreement procedure be complied with, which produces an excessive procedural burden, preventing the victim's immediate compensation, leaving her helpless.

Keywords: Reparatory agreement, crime of culpable injuries, Public Ministry, civil reparation, compensation for damage.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, para **Pezo (2020)** la aplicación del Acuerdo Reparatorio surgió como respuesta al principio de legalidad en el Sistema Angloamericano, pues no se podía dar respuesta a todos los delitos sobre todo con los delitos de bagatela que lograban ser gran parte de la carga procesal, por lo cual se crearon sistemas de simplificación procesal a fin reducir los excesos procesales y proteger a la víctima y resarcir el daño ocasionado. **(p. 369)**

A nivel nacional, el D. L. N° 638 de 25 de abril del año 1991 admitió el CPP, permitiendo al Ministerio Público la aplicación de un método alternativo para reducir la carga procesal y como un mecanismo despenalizador, se trataría del acuerdo reparatorio. Empero, mediante el D.L. N° 957 se admite el NCPP, en fecha de 1 de julio del año 2006, se reformó la aplicación del Acuerdo Reparatorio, estableciendo nuevas premisas de su uso de forma más completa, el cual ya se emplea actualmente. **(Decreto Legislativo N° 957 que aprueba el Nuevo Código Procesal Penal). El Peruano (2004).**

A nivel local, en el Distrito de Lima Cercado, entró en vigencia el NCPP, en junio del 2021, puesto que su implementación se dio progresivamente en el territorio nacional.

El presente mecanismo de solución de conflicto penal se encuentra comprendido en el artículo Nro. 2° del NCPP, inciso 6, esta institución es adaptable a ciertos delitos, los cuales no afecte en gran medida el interés público o en todo caso delitos que no excedan los cuatro años de PPL., como el delito de lesiones culposas, donde el Fiscal practica las diligencias preliminares reuniendo todos los elementos de convicción suficientes a fin de probar si existe y si se encuentra vinculado al investigado con el delito y en caso él investigado tenga la voluntad de resarcir el perjuicio ocasionado puede ampararse a este mecanismo, previo acuerdo entre las partes intervinientes, con la participación del MP, a fin de lograr una solución más rápida a la investigación, que establece el cancelamiento de una reparación civil que no exceda los nueve meses.

Empero, hay circunstancias donde el investigado se da a la fuga o no cumple con cancelar las cuotas pactadas o circunstancias donde se le otorga el plazo de

nueve meses al investigado a fin de que cancele las cuotas, el cual resulta muy largo, asimismo, la aplicación desmesurada de los acuerdos reparatorios sin el control y/o seguimiento de los mismos produce una excesiva carga procesal que perdura en el sistema fiscal, lo que conlleva a que no se le indemnice inmediatamente al agraviado. Estos hechos generan que, el fiscal se dedique en casos de menor trascendencia, como ocurre en el delito de lesiones culposas, pasando por alto, casos con mayor conmoción social, por lo que el plazo establecido en el NCPP, debe ser modificado a fin de resultar más práctico para el MP y así poder alcanzar la finalidad del mecanismo de negociación.

En razón a lo antes mencionado, es menester indicar para el presente, el planteamiento del problema general: **¿De qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2022?**, del mismo modo, el **problema específico 1**: ¿De qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas? y como **problema específico 2**: ¿De qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas?.

Además, es importante precisar la justificación del estudio, que contiene una **justificación teórica**, por medio del cual, y en razón al análisis del presente trabajo se consideró con mayor relevancia las nociones básicas de la adecuada práctica del acuerdo reparatorio en el delito de lesiones. Mientras, en la **justificación práctica**, el presente estudio fomentó la obtención de mejores aportes informativos sobre la operatividad del acuerdo reparatorio en el delito de lesiones culposas y en respecto al pago en cuotas de la reparación civil si resulta eficiente para aminorar la carga procesal y en la **justificación metodológica**; se empleó diversos mecanismos ligados al análisis documental, los cuales aportaron para adquirir la información actualizada acerca de las categorías del presente estudio.

La presente investigación, es **relevante**, puesto que, aportó nuevos conocimientos respecto a la correcta utilización del acuerdo reparatorio en los delitos de lesiones culposas y haciendo así eficaz el resarcimiento del daño

ocasionado al agraviado. Asimismo, **contribuyó** con nuevas teorías respecto al problema planteado en la presente investigación.

Además, en razón a la problemática citada en párrafos anteriores, es necesario precisar el objetivo general, **Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas** y como objetivos específicos se establece: 1) Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el Resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas; 2) Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal en los delitos de lesiones culposas.

Asimismo, como respuesta adelantada al presente estudio, se planteó el **supuesto general**: El tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, ya que la aplicación desmesurada de acuerdos reparatorios por parte de la Fiscalía sin un control adecuado y los plazos excesivos para cancelar la reparación civil ocasionan carga procesal e impiden el resarcimiento inmediato del daño causado a la víctima. Así también se estableció dos **supuestos específicos**: en primer lugar, el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas, afectando su vida, salud, situación económica, dejándola desamparada; y en segundo lugar, el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas, en razón que, a mayor plazo otorgado a los investigados, genera mayor control por parte de la Fiscalía a los acuerdos reparatorios aplicados y un aumento de carga procesal.

II. MARCO TEÓRICO

Con el fin de ampliar los conocimientos del presente estudio se han revisado los antecedentes nacionales e internacionales.

Como **antecedente nacional**, **Rabanal (2021)** en su investigación “Implicancias del incumplimiento del acuerdo reparatorio frente a los derechos de la víctima” tuvo como objetivo analizar el mecanismo adecuado que se debe realizar ante el incumplimiento del acuerdo entre las partes en el Acta de Acuerdo Reparatorio en sede fiscal, concluyó que la aplicación del acuerdo reparatorio lleva consigo la inhibición de la acción penal que produce el archivo del caso, empero, los efectos del incumplimiento del acuerdo reparatorio deben ser exigidos en la vía extrapenal. **(p. 463)**

Asimismo, **Torres y Ozambela (2022)** en su tesis “Desobediencia de los Acuerdos Reparatorios y la ineficiente utilidad del principio de oportunidad en las inv. preliminares de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2020”, su objetivo fue establecer la desobediencia del pago de los acuerdos reparatorios y la ineficiente utilidad del principio oportunidad en las inv. preliminares de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2020, concluyó que, los plazos de reintegro ascendentes a 5 meses acordados en los acuerdos reparatorios, perjudican la ejecución y operatividad del principio de oportunidad en las inv. preliminares, empero, los plazos descendentes a 4 meses son de mayor obediencia y eficiencia. **(p.20)**

En esa misma línea, **Amesquita (2023)**, tuvo como investigación “El principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en el NCPP”, su objetivo, establecer la influencia de utilidad del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio en el conflicto penal según en NCPP, concluyó que, ambas instituciones de negociación facilitan la terminación de un proceso penal, donde realizan un acuerdo de reparación civil para la víctima, empero su incumplimiento se debe al deficiente método legislativo del NCPP.**(p.4064)**

Por otra parte, respecto a los **antecedentes internacionales**, **Delgado y Carnevali (2020)**, tuvo como investigación “La función del órgano penal en los acuerdos reparatorios: solución alterna efectiva, su objetivo, estudiar el mecanismo de acuerdo reparatorio en el sistema penal, concluyó que, la aplicación de acuerdos reparatorios no solo reduce la carga procesal, además permite las soluciones tempranas de procesos y dispone de mecanismos de solución eficaces promoviendo las condiciones de igualdad, donde el Juez penal dirige el debate prevaleciendo la conciliación. **(p.20)**

También, **Cervantes (2021)**, en su investigación “El derecho a la reparación y el tratamiento en las garantías jurisdiccionales de los derechos fundamentales”, su objetivo, analizar las principales características del derecho a la reparación frente a la vulneración del derecho fundamental y el procedimiento del trámite de las garantías jurisdiccionales para hacer efectiva la reparación, concluyó que, la compensación integral constituye un derecho primordial, donde la LOGYCC y la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador limitan la competencia de juez de garantías, que permite ejecutar una indemnización económica. **(p.33)**

Barona (2019) en su investigación “Mediación y acuerdos reparatorios en el metamorfósico sistema penal del Siglo XXI”, tuvo como objetivo, determinar los procedimientos que consienten la aplicación de los acuerdos y pactos entre víctima y victimario, concluyo que, la aplicación del acuerdo reparatorio surge como mecanismo de justicia restaurativa, que crea una visión diferente a los actos delictivos, donde un mediador trabaja con las partes, con el propósito de proporcionar el dialogo y lograr la reparación de los agraviados y la resocialización de los victimarios **(p.686)**

Iniciare describiendo la **fundamentación teórica** de mis categorías y subcategorías de estudio de la siguiente manera:

En principio, la primera categoría **acuerdo reparatorio**, se tiene lo establecido por **Amesquita (2023)** quien señalo que, el acuerdo reparatorio es un instituto orientado a la solución de conflictos, previo acuerdo entre el investigado y agraviado, por medio del cual la ley consiente el dominio al MP a prescindir de la

actuación penal, sobre determinados sucesos que la ley lo regule, con el cancelamiento de la reparación civil. **(p.4069)**

El acuerdo reparatorio regulado por el NCPP indica los supuestos para su aplicación en nuestro ordenamiento jurídico, se cataloga como un mecanismo alternativo que servirá para poner fin a un proceso, en este caso el Fiscal, tiene la facultad para poder ejecutarla en determinados delitos los cuales no pongan en peligro a la ciudadanía y siempre y cuando no afecte los derechos fundamentales del afectado.

De esa misma manera, **Valenzuela (2020)** señaló que el acuerdo reparatorio está enfocado bajo el principio del consenso, es una institución independiente, donde las partes intervinientes llegan a un acuerdo, sin ningún tipo de coacción y dominio de una parte sobre la otra **(p.124)**

De tal manera resulta imprescindible este mecanismo para potenciar el sistema penal, ya que descongestiona el mismo, potenciando los recursos, evitando la carga procesal y la imposición de penas innecesarias y actuando siempre en favor del agraviado quien fue perjudicado indudablemente.

En esa misma línea, **Bastar (2023)**, consideró que se trata de soluciones alternas el cual permite culminar un conflicto y reparar el daño, permitiendo una solución rápida a los conflictos agilizando los aspectos del sistema penal y descongestionando la carga procesal, bajo los criterios de eficacia y eficiencia". **(p.61)**

En base a esos aspectos, el MP tiene la capacidad de inhibirse de la persecución penal, facilitando el sistema penal, el cual debe ejecutarse con el pleno consentimiento tanto del investigado como del agraviado, para lo cual el investigado debe aceptar el delito, ampararse a este mecanismo y pagar una reparación civil en el plazo máximo de 9 meses, de esta manera impulsara la eficiencia del sistema penal, descongestionando determinados casos.

Además, **Gonzales y Lauretti (2018)**, señalaron que, para una correcta aplicación de este mecanismo, es esencial conocer la reincidencia del investigado, que no haya sido sentenciado anteriormente por el mismo hecho, ni que se haya acogido a este mecanismo. **(p.131)**

En síntesis, procede en casos de escasa dañosidad, se trataría de una decisión de política criminal estatal adoptada por el legislador, donde las partes llegan a un acuerdo y debe ser establecido con aval de Fiscal.

Ahora bien, sobre la primera subcategoría de la categoría uno, **incumplimiento del investigado**, según lo indicado por **Tejada y Acevedo (2021)** quienes indicaron que, la aplicación reiterativa de los mecanismos de simplificación procesal si bien genera una disminución procesal a mediano plazo, el incumplimiento de pago de los investigados produce una excesiva carga procesal a nivel fiscal, lo cual perjudica indubitablemente a la víctima. **(p.56)**

Conforme a lo antes mencionado, el incumplimiento del investigado a los acuerdos reparatorios revoca el acuerdo en cuanto a la reparación civil y el titular de la ejecución penal (Fiscal) prosigue la investigación conforme a ley, sin más trámite que un solo requerimiento de cumplimiento, ante el incumplimiento de pago.

Sobre la segunda subcategoría de la categoría uno, **carga procesal, Acurio (2022)**, considero que, es el exceso de trabajo en el ordenamiento judicial, el cual puede resultar costoso para las partes intervinientes, es importante optar por la figura de la mediación, como mecanismo de reducción de carga procesal. **(p.166)**

Esta figura afecta a todo el ámbito judicial, ya que atrasa el tiempo de espera de solución de conflictos, afecta la eficacia del sistema, y sobre todo las víctimas a las cuales se les ha vulnerado un derecho.

Por otro lado, respecto a la segunda categoría, **delito de lesiones culposas, Duran (2023)** señalo que, se trata de un actio libera in causa culposas, donde el causante ocasiona un daño contra la persona humana o su salud, el cual se lleva a cabo sin la intención, ni voluntad de atacarla, es producido imprudentemente y por culpa produce magulladuras, fisuras, fracturas, esguinces, entre otros. **(p.430)**

El delito de lesiones culposas es una conducta atribuida al investigado por la comisión de un delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, regulado en el artículo 124° del Código Penal, que señala que, *“El que por culpa causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud, será reprimido, por acción privada, con pena privativa de libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa.*

Se puede entender entonces, como las lesiones ocasionadas en la persona, donde no existe una intención para la comisión de estos actos, pero es ocasionado por la actitud negligente e imprudente del investigado.

Asimismo, **Villena (2022)** abordó lo siguiente:

“la tipicidad subjetiva del delito de lesiones culposas existe la falta de dolo, respecto al acto delictivo cometido, donde el autor no tiene el propósito de dañar la integridad física de la víctima, pero esta es producida por la inobservancia del deber de previsión el cual no cumple con su obligación de portarse con la necesaria previsión de obstruir la lesión o la puesta en peligro. (p. 135)

El investigado no tiene la mínima intención de causar un daño a la víctima, pero se lleva a cabo por su inobservancia, es decir no tener el cuidado necesario de su actuar lo cual conlleva a causar un perjuicio a la víctima.

De la misma manera, **Fallas y Fernández (2023)** precisó que, el daño ocasionado establecido como delito puede ser culposo o doloso, las lesiones culposas son aquellas conductas donde no se desea ocasionar un daño, es decir se trataría del elemento culpa, donde prima la negligencia, impericia e imprudencia de normas. (p. 52)

Como se entiende del párrafo anterior y reiterando lo señalado por los autores anteriores, el delito estudiado es la consecuencia de la omisión de un accionar, donde causa un daño leve o grave en la víctima, afectando así su integridad física o salud.

En relación con la primera subcategoría de la categoría dos, **resarcimiento del daño a la víctima, Esparza (2019)** señaló que, es la obligación del investigado de reparar los perjuicios a favor del agraviado, compensando e indemnizándolo, causando que regrese a su estado anterior o producir una similar satisfacción a la que tenía antes del acto lesivo. (p.233)

Se trata de resarcir el perjuicio acarreado por medio de una compensación económica a la víctima, no basta con la existencia del delito, si no que se debe probar los daños ocasionados, en este caso se le indemniza por perjuicios ocasionados como efecto de la comisión de un hecho delictivo, donde el investigado debe responsabilizarse por las consecuencias de su conducta.

En relación a la segunda subcategoría de la categoría dos, **reparación civil**, **Condori, et all. (2022)** alegaron que, esta figura es a consecuencia de un delito, puesto que, al afectar un derecho de la víctima, se debe resarcir el daño ocasionado, y esto se da por medio de un acuerdo del autor a fin de compensar el perjuicio causado a la otra. **(p. 778)**

El daño negligente del imputado, puede ocasionar la configuración de un delito, el hecho que el actor no sea diligente en su accionar, es peligroso ya que puede causar un daño intencional en la ciudadanía.

Mientras que, **Dávila (2022)** consideró que, el Derecho Penal Peruano, no coopera al pago de las reparaciones civil a favor de las víctimas, ya que, al ser un sistema garantista, este protege al imputado, mas no al agraviado. **(p. 104)**

En ese sentido, nuestro ordenamiento jurídico no permite el cancelamiento de la reparación civil ya que no contribuye legalmente en favor de las victimas a fin de que se les resarza el daño inmediatamente.

El presente estudio se basa en las siguientes **teorías**:

Para, **Pérez (2020)** la Teoría del delito, involucra el discernimiento practicado por las partes procesales en el tratamiento de un proceso penal para poder establecer si una conducta humana puede encuadrarse en los elementos de un injusto penal y seguidamente aplicar la pena correspondiente. **(p.72)**

Por último, **Luggren, et all. (2019)** consideró lo siguiente:

“el acuerdo reparatorio se justifica en las Teorías Utilitarias de la pena – teoría preventiva, al registrar la aplicación del Derecho Penal, como un mecanismo dirigido a la previsión de aquellos actos sociales considerados disvaliosos, en la contingencia de que los organismos públicos, quienes son los responsables de la persecución penal, a que se abstengan de ella, pese a conocer la noticia de un hecho delictivo, condicionada o incondicionadamente, por atribuciones de utilidad social o razones político-criminales”. **(p. 58)**

Para finalizar, hare referencia al **enfoque conceptual, principio de consenso**, la cual consiste en el consentimiento entre investigado y agraviado sobre el hecho imputado y sobre la pena y el monto de la reparación civil.

Asimismo, se hace referencia el **revocamiento del acuerdo**, que consiste en dejar sin efecto el acuerdo reparatorio, a causa del incumplimiento reiterado y sin justificación, el Ministerio Público actuará por sí solo o a petición de la víctima, continuando con el proceso penal e informando al Juez de Inv. Preparatoria, a fin de que proceda, conforme a ley.

Finalmente, es menester contextualizar a la **abstención de la acción penal**, la cual se consiste, cuando el MP, posee la facultad para poder prescindirse de ejercer la acción penal, dejando de intervenir en un proceso y evitando poner en conocimiento al Juez sobre el proceso, siempre que el investigado cumpla con pagar el monto pactado en el acuerdo reparatorio por el perjuicio ocasionado a la víctima.

En cuanto a la **legislación comparada**, las siguientes legislaciones regulan el acuerdo reparatorio:

En Colombia, en su Código de Procedimiento Penal, no regula el Acuerdo reparatorio, es más regula la Aplicación de Principio de oportunidad (Art°324) a los delitos culposos y de mínima significancia jurídica y social, estableciendo la suspensión del procedimiento a prueba que no será superior a tres años, donde el investigado tiene que cumplir determinadas condiciones, entre ellas, cancelar la reparación integral a las víctimas, cumplido ellos el fiscal ordena el archivo definitivo del caso. **(Ley N° 906 que regula el Código de Procedimiento Penal 2004).**

En México, en su Código Nacional de Procedimientos Penales, Art° 198, señaló que las partes pueden establecer acuerdos reparatorios donde su cumplimiento puede ser inmediato o diferido. Si se establece el cumplimiento diferido y no se señala plazo específico, se entenderá que el plazo será por un año. **(Código Nacional de Procedimientos Penales 2004).**

En tanto que, en Venezuela, en su Código Orgánico Procesal Penal, Art° 42, señala el plazo para la reparación, estableciendo el pago de 3 meses. **(Decreto N° 9.042 que aprueba el Código Orgánico Procesal Penal 2012).**

III. METODOLOGÍA

En este apartado sustentare la metodología usada para el desarrollo de la presente investigación. En ese contexto, el enfoque por medio del cual se realizó el estudio es de **enfoque cualitativo**, porque se estudia una problemática existente de un fenómeno en específico, en este sentido, **Sánchez (2019)** señaló que, la investigación cualitativa es un procedimiento metodológico por medio del cual se empleó diversos métodos y técnicas, que permitirán comprender la vida social de la persona. **(p. 104)**. En concordancia con ello, **Franca, et. all. (2022)**, consideraron que, la investigación cualitativa se basó en la interpretación de personas del contexto donde se realiza la investigación, es una proximidad que intenta establecer dialécticamente el modo en que los investigadores se aproximan a la realidad. **(p.2)**.

En tal sentido, **Ataro (2020)** señaló que, la investigación cualitativa se basó en explorar, descubrir describir y comprender **(p.19)**.

Aunado a ello, **Galeano (2020)** explicó que, el enfoque cualitativo está centrado por argumentos, posturas y demás pensamiento de índole inferencias, el cual es un gran aporte para aplicar en una investigación **(p.13)**.

En síntesis, se realizó un estudio de una problemática y por medio del método de la entrevista, los especialistas a partir de su perspectiva respondieron a los objetivos planteados.

3.1 Tipo y diseño de la investigación

Empleé como tipo de investigación, el tipo **básica**, donde plasmé tesis nacionales, internacionales, libros y revistas indexadas. En relación a ello, **Castro, Gómez y Camargo (2022)** explicaron que, la investigación básica se encontró enfocado en la obtención de nuevos conocimientos sobre el estudio de un fenómeno en específico, sin tener en cuenta la practica en el contexto social. **(p.21)**. Es por ello que, la presente investigación amplió nuestros conocimientos sobre un campo en específico, en el presente caso sobre el mecanismo de solución de conflictos y los delitos de lesiones culposas, esto se ejecutó, por medio de la recolección de datos, el cual contribuirá a investigaciones futuras.

Del mismo modo, sobre el **diseño de investigación**, me base en la **teoría fundamentada**, porque servirá para la ejecución del presente, en base a la realidad observada, en este sentido, **Espriela y Gomez (2020)** acotaron que, la teoría fundamentada es un mecanismo de un estudio cualitativo el cual se basó en los datos adquiridos, el cual permitirá descubrir conceptos relevantes sobre el fenómeno de estudio. **(p.128)**. En esa misma línea, **Charmaz & Thornberg (2021)** señalaron que, el procedimiento de la teoría fundamentada generó mecanismos para desarrollar análisis teóricos de los investigadores, lo cual ayudara a generar nuevos conceptos y a una investigación más amplia **(p.306)**. En esa misma línea, **Varela y Sutton (2022)** consideraron que, es un método que permitió empezar con la clasificación de datos respecto a un área de estudio y la teoría surge de allí, lo que produce el aumento de conocimiento respecto al tema estudiado **(p.98)**.

Es decir, por medio de esta metodología se realizó un estudio de los datos recolectados, a través de los estudios documentales, debidamente sustentados por los análisis bibliográficos de diversas tesis, libros y revistas con el fin de reunir la información necesaria concomitante con la investigación.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

De acuerdo con **Arias (2019)**, la categoría fue el instrumento que permitió conocer el tema principal de la investigación y clasificar un determinado termino de manera eficiente el cual no debe prestarse a ningún tipo de confusión para la determinada investigación. **(p.12)**. Las categorías usadas para el presente estudio ayudaran a establecer la problemática de investigación y a la vez, definir las de forma organizada a través de las subcategorías.

Respecto a las categorías del presente estudio, se tiene la primera categoría, **acuerdo reparatorio**, donde se establecerá sus alcances aplicados en el delito de lesiones culposas, la primera categoría abarca dos subcategorías, la primera consta sobre el incumplimiento del investigado, donde se estableció los enfoques teóricos de su conceptualización, por otro lado, la segunda subcategoría fue la carga procesal.

Sobre la segunda categoría del **delito de lesiones culposas**, se estableció dos subcategorías, en el sentido que, la primera es el resarcimiento del daño a la

víctima, que implica si el pago de nueve cuotas es eficaz para descongestionar el sistema penal, mientras que la segunda categoría fue sobre la reparación civil.

Tabla 1: Categoría y Subcategoría:

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Acuerdo Reparatorio	SC1: Incumplimiento del investigado
	SC2: Carga Procesal
Categoría 2: Delito de Lesiones Culposas	SC1: Resarcimiento del daño a la víctima
	SC2: Reparación civil

Origen: Creación propia (2023)

3.3 Escenario de estudio

Es el escenario por medio del cual se va a realizar el estudio. Para la investigación se estableció como escenario el Distrito Judicial de Lima Centro, lugar con la ayuda de los expertos que cuentan con un amplio conocimiento y práctica sobre la materia.

3.4 Participantes

Según **Sánchez, et all. (2021)** establecieron que, es esencial describir a los participantes en razón a su conducta, estilo y patrón. **(p. 116)**. En ese sentido, los participantes que realizaron las entrevistas son abogados especialistas que se encuentren trabajando en el Distrito Judicial de Lima Centro, al punto que asiduamente acogen denuncias sobre el delito de lesiones y si es el caso, se puede aplicar los acuerdos reparatorios, los cuales son especialistas en derecho penal, por lo tanto, se tomara en cuenta la opinión de los expertos.

Tabla 2: Categorización de sujetos

	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION O GRADO ACADÉMICO	ROL QUE DESEMPEÑA	INSTITUCIÓN	AÑO DE EXPERIENCIA
1	Marco Guzmán Baca	Abogado	Fiscal Provincial	Ministerio Publico	25 años

2	Segundo Octavio Mena Saldivar	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico	27 años
3	Alfredo Sucasaca Roque	Magister en Derecho Penal	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico	10 años
4	Yurianne Chabelly Pese Ruiz	Magister en Derecho Procesal Penal	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico	5 años
5	Victor Hugo Villanueva Reyes	Abogado	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Publico	10 años
6	James Jhon Benigno Muñoz	Abogado	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Publico	5 años
7	Lilian Machuca Principe	Abogada	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Publico	6 años
8	Celia Ida Vargas Suarez	Abogada	Abogada	Contraloría General de la Republica	26 años
9	Aldo Enrique Ramos Castillo	Abogado	Abogado	Estudio Jurídico Quito	8 años
10	Luis Ángel Picón Aguilar	Abogado	Abogado	Independiente	6 años
11	Fabian Elías Apolaya Sarria	Abogado	Abogado	Independiente	25 años

Origen: Creación propia (2023)

3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Para ello, **Hernández y Duana (2020)** lo consideraron como el procedimiento de recopilación de datos por medio de una técnica, sirvió para obtener los datos necesarios para poder dar respuesta a nuestro problema de investigación. **(p.52)**. La técnica que se usara para la presente investigación y a fin de recolectar los datos suficientes para responder a nuestra problemática, corresponde a la entrevista por medio de la entrevista, la guía de entrevista, el análisis de documentos y la ficha de análisis documental.

La entrevista es una técnica cualitativa fundamental dentro de las investigaciones para la recolección de datos, al respecto, **Feria, Matilla y Mantecón (2020)**, establecieron que, es necesario aplicarlo por su diseño ya sistematizado, el cual adquirió caracteres únicos para la recolectar datos. **(p.63)**.

De manera que, se basa en la adquisición de datos la cual permitirá conocer los puntos de vista de los entrevistados descritos con sus propias palabras y en base a su realidad.

Asimismo, como mecanismo de recolección de datos, **Lázaro (2021)** consideró que, la guía de entrevista es un listado de interrogantes para los especialistas **(p.69)**. En el presente estudio empleé la guía de entrevista, a fin de que los expertos brinden su punto de vista de acuerdo a mi problemática de estudio, para lo cual, se tendrá un listado de preguntas vinculadas con el objetivo general y específico, estableciendo así una comunicación entre el investigador y el entrevistado.

Tabla 3: Validación del Instrumento denominada “Guía de Entrevista”

DESCRIPCIÓN DEL CUADRO DE LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA			
VALIDADOR	CARGO	VALORACIÓN	CONDICIÓN
Dr. Johnny William Mogollón Longa	Doctor en Derecho Penal	ALTO NIVEL	APLICABLE
Dr. Víctor Oswaldo Mancilla Siancas	Doctor en Derecho Penal	ALTO NIVEL	APLICABLE
Mgr. Stefany Cinthia García Cárdenas	Maestro en Derecho Penal	ALTO NIVEL	APLICABLE

Origen: Creación *Propia (2023)*

Mientras que, respecto al análisis de documentos, **Peña (2019)** quien indicó que, [...] permite identificar aquellos documentos principales que después podrá ser sustituido por uno secundario, el cual es utilizado a fin de relacionar un documento original y por el que solicita la información. **(p.3)**. De modo que, a través de la guía de análisis de fuente documental se podrá concretar el planteamiento del ámbito jurisprudencial del ámbito nacional e internacional, de acuerdo a las categorías establecidas en el presente estudio, siendo el acuerdo reparatorio y los delitos de lesiones culposas.

Tabla 4: Validación del instrumento denominado “Ficha de análisis de Fuente Documental”

DESCRIPCIÓN DEL CUADRO DE LA VALIDACIÓN DE LA FICHA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL			
VALIDADOR	CARGO	VALORACION	CONDICION
Mgtr. Guerreros Coronado, Eliana Marisabel	Docente de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Lima Norte	ALTO NIVEL	APLICABLE

Origen: Creación Propia (2023)

3.6 Procedimiento

Respecto al procedimiento aplicado, **Velosa y Rodríguez (2020)** refirieron que la triangulación implico el uso de diversos mecanismos e instrumentos para la recolección de datos (p.109). En esa misma línea, **Amber y Domingo (2021)**, consideraron que, la triangulación se llevó a cabo a partir de los resultados encontrados, mediante las diversas técnicas de investigación (p.6).

El estudio posee una visión cualitativa, con un diseño de teoría fundamentada, el procedimiento surge de la compilación de datos ligados al objetivo y la problemática abordada en la presente. Asimismo, el dato obtenido se ha establecido de manera sistemática, donde se recabo información bibliográfica, inv. de autores nacionales e internacionales, publ. de revistas indexadas y libros, las cuales sirvieron para la fabricación del marco teórico, posteriormente de acuerdo a los datos que se obtuvieron de la recopilación de información fue proporcionada por los especialistas en el asunto en la materia, por medio de la entrevista, donde se elaboró la guía de entrevista, que cuenta con preguntas y fueron contestadas por los participantes.

3.7 Rigor científico

Prager et all. (2018) señaló que, el rigor científico fue la aplicación estricta de los principios científicos y **Zelada (2019)** estipulo que, en base al rigor científico de un estudio de tipo cualitativa se sustenta en base a la credibilidad, coherencia y

validez de la misma. **(p.51)**. Entonces teniendo en cuenta que el rigor científico se fundamentó en la credibilidad del estudio, para la presente se solicitó la validación de la herramienta de compilación de evidencia, el cual es la guía de entrevista, donde se obtuvo un resultado óptimo. De esa misma forma **Espinoza (2020)** indico que, (...) los mecanismos usados se deben caracterizar por su validez y confiabilidad. **(p.105)**. Aunado a ello, **Sells et al., (2018)** consideró que, el rigor científico ayudo a los investigadores y contribuyeron al conjunto del conocimiento científico generando credibilidad a su trabajo. **(p 485)**. En ese sentido mi estudio ha sido validado debidamente por los expertos lo cual queda acreditado la verisimilitud del trabajo.

3.8 Método de análisis de la información

El estudio se fundamenta sobre el **diseño interpretativo básico descriptivo**, porque se empleó un estudio de los efectos obtenidos de la entrevista, de acuerdo a lo señalado por los participantes en relación a su criterio y experiencia, lo cual conllevó a la obtención de mis resultados finales y las respectivas sugerencias.

Asimismo, se usó el **método hermenéutico**, el cual **Cerrón- Rojas (2019)** acotó que, se basó en la interpretación de una persona desde su propia realidad sobre algún hecho en específico **(p.6)**. Este método se usó a fin de efectuar un estudio e interpretación de la información obtenida. Por último, se usó el **método inductivo**, donde **Andrade, et all. (2018)**, lo conceptualizó como un procedimiento de sistematización de resultados que se hayan adquirido durante la investigación, a fin de relacionarlos y servirán como fundamento de la misma **(p.118)**. Este método permitió estudiar el problema de investigación, involucrando un procedimiento adecuado que surge desde lo particular a lo general.

3.9 Aspectos Éticos

Fleming y Zegwaard (2018) consideraron que, dentro de las cuestiones éticas del consentimiento informado, se debe considerar y presentar el riesgo de daño, la confidencialidad y el anonimato, y el conflicto de intereses con un plan sobre cómo se gestionarán estas cuestiones éticas pretendiendo informar futuras

investigaciones. **(p.12)**. En síntesis, el presente, fue elaborado en función al principio de buena fe y la reserva de los datos recaudados mediante la entrevista, por lo que se conservó la reserva del mismo, ya que solo se empleó para los fines académicos correspondientes, asimismo, se tomara en cuenta los valores de la ética como todo profesional, puesto que, la información obtenida es producto de fuentes confiables y desarrollado en base a los estándares de la Universidad, donde se citara conforme el estilo American Pysological Associaton (APA) 7ma edición, realizando la respectiva paráfrasis, sin ninguna manipulación de la información.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para un mejor sustento de la investigación, cuyos **resultados** alcanzados otorgaron una mejor visión y extensión de los objetivos planteados, se exhibieron diversos puntos de vista de lo que se pretendió demostrar, por ello, se emplearon instrumentos para acopiar la información, es decir, la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.

En relación a los **resultados del Objetivo General**:

“Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal de delitos de lesiones culposas en Lima Cercado”

Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados

En la Guía de Entrevista se planteó como **primera pregunta**: Desde su experiencia, ¿Considera Ud. que el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio en el Distrito Fiscal de Lima Cercado sería por la excesiva carga procesal, específicamente en los delitos de lesiones culposas?, siendo las respuestas de los entrevistados las siguientes:

Vargas (2023) manifestó que la excesiva carga procesal hace que el acuerdo reparatorio que es un mecanismo de solución al conflicto y de reconocimiento del imputado a culpable, resulte inadecuado o tardío al no repararse el daño causado de manera inmediata.

En esa misma línea, Villanueva (2023) señaló que respecto a los plazos para pagar la compensación de daños son muy largos y de esa forma la carga procesal aumenta en los casos de lesiones, como otros casos o delitos donde se llegue a un acuerdo reparatorio.

Asimismo, Machuca (2023) expresó que la excesiva carga procesal produce una inadecuada aplicación del acuerdo reparatorio, básicamente por el largo plazo en el que se debe pagar la reparación civil.

Asu vez, Benigno (2023), Apolaya (2023) y Picón (2023) consideraron que la inadecuada e ineficaz aplicación del acuerdo reparatorio va ocasionar la excesiva carga procesal ocasionando un grave perjuicio a la víctima.

En esa misma línea, Guzmán (2023) señaló que el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal de delitos de lesiones culposas y también se debe por la conducta procesal de las partes.

Mientras que, Mena (2023) añadió que el Fiscal cumple un rol importante al igual que los abogados y las partes en el acuerdo reparatorio, debiendo propiciar formulas satisfactorias para las partes, en cuanto al monto y plazo para cancelar la reparación civil, asimismo, ese rol se materializa en explicar a las partes los beneficios procesales de llegar a un acuerdo el cual no genera antecedentes y también la consecuencia de no llegar a un acuerdo sería el ejercicio de la acción penal.

Por el contrario, Pese (2023) expreso que el principio de oportunidad y acuerdo reparatorio encuentran su justificación normativa en la aplicación de casos que cumplan con los presupuestos establecidos en el numeral 1, mínima lesividad del bien jurídica y la afectación del agente con su conducta provocado, entre otros. Asimismo, para aquellos delitos que encuentran su configuración delictiva por culpa del agente, previstos en el numeral 6 del Artículo 2 del Código Procesal Penal y coadyuvan a la descarga procesal.

Acorde a ello, Ramos (2023) y Sucasaca (2023) agregaron que los despachos fiscales promueven el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en plazos razonables, al llegar a un acuerdo reparatorio se repara el bien y se da la solución entre las partes.

Respecto a la **segunda pregunta**: Desde su experiencia, ¿Cree Ud. que la figura jurídica del acuerdo reparatorio lograría el resarcimiento del daño causado a las víctimas de delitos de lesiones culposas?, siendo las respuestas de los entrevistados las siguientes:

Pese (2023) alego que la figura del acuerdo reparatorio logra el reparar el daño causado a los afectados de delitos de lesiones culposas, siempre que tal acuerdo se aplique para los delitos previstos en el numeral 6 del artículo 2 y siempre que ambas partes convengan el mismo, con ambos requisitos se culminaría un acuerdo reparatorio, sin embargo, su cumplimiento estaría supeditado a que el imputado cumpla con las condiciones del acuerdo y por su parte el Ministerio Público realice un control efectivo del cumplimiento del acuerdo reparatorio.

Siguiendo la misma línea, Mena (2023) considero que los acuerdos reparatorios están diseñados para ser aplicados en delitos que tienen bienes jurídicos disponibles, en este caso las lesiones culposas, si bien se trata de la afectación al bien jurídico de la vida, el cuerpo y la salud, las mismas fueron ocasionadas sin dolo, es decir, no hubo intención de causar un daño y teniendo como fundamento reparar el daño causado, traducido en asumir los costos que demanden el tratamiento y recuperación del afectado, sin perjuicio de asumir el daño moral, daño personal, lucro cesante y daño emergente, que engloba la reparación civil, lo que conlleva a colegir que el resarcimiento del daño causado por medio del acuerdo reparatorio es beneficioso para las víctimas.

Asimismo, Ramos (2023) y Guzmán (2023) señalaron que el acuerdo reparatorio es la mejor figura a efectos de restablecer la paz social y esta procedería siempre que el inculpado tenga bienes patrimoniales para afectar a favor del agraviado.

Aunado a ello, Villanueva (2023) expreso que no es solamente el daño económico, también se tiene el daño emocional, que es una figura jurídica que no es resarcido con el acuerdo reparatorio. En el caso de lesiones culposas, debería ser considerado el resarcimiento del daño emocional, esto es, terapias psicológicas para la víctima, por la forma y circunstancia de cómo se realizaron los hechos.

Por el contrario, Apolaya (2023) considero que el acuerdo reparatorio lograría el resarcimiento económico, el único problema es que generalmente al denunciado, por esta clase de delitos culposos se le da muchas facilidades en el pago de la reparación civil, lo cual es un perjuicio para la víctima, porque generalmente el dinero lo necesita de manera inmediata para utilizarlo en la

asistencia médica u otro motivo de índole personal referente a su atención facultativa inmediata , el acuerdo debería de ser de aplicación inmediata, no de aquí a un año, donde ya seria ineficaz el pago por ser tardío

Mientras que, Sucasaca (2023) señalo que en un gran porcentaje no lograría el resarcimiento del daño causado, en atención que celebran dicho acuerdo en razón a no estar involucrados en procesos penales y optan por una solución rápida aun cuando en dicho acuerdo no cubre los gastos médicos que realizaron los agraviados.

Asimismo, Machuca (2023) alego que el resarcimiento del daño a la víctima es insuficiente, ya que no se cubre el daño ocasionado por completo con la aplicación del acuerdo reparatorio, porque los gastos médicos y otros no son cubiertos en su totalidad por el investigado.

En esa misma línea, Picón (2023), Vargas (2023) y Benigno (2023) expresaron que nunca se logra que la víctima reciba la correcta reparación del daño causado en su totalidad, porque el daño ocasionado va mucho más allá de lo económico; también se ve perjudicado el aspecto emocional, mental y psicológico de la víctima.

Respecto a la **tercera pregunta**: Desde su experiencia, ¿Tendrá Ud. conocimiento si existe un control de los acuerdos reparatorios realizados a nivel de fiscalía en los delitos de lesiones culposas, a fin de hacer un seguimiento sobre su cumplimiento?, siendo las respuestas de los entrevistados las siguientes:

Pese (2023) consideró que el numeral 6 del Artículo 2, del Código Penal, señala que en lo pertinente al acuerdo reparatorio rige lo señalado en el numeral 3, esto es acerca del desarrollo de la diligencia del acuerdo por principio de oportunidad, para delitos de menor gravedad o que afecten bienes jurídicos disponibles. Además, el numeral 4 se encuentra vinculado al citado numeral 3, que sostiene que, de no producirse el pago, se dictara una disposición para la promoción de la acción penal, conforme a las atribuciones del Ministerio Publico.

Mientras que Mena (2023), Sucasaca (2023), Guzmán (2023) y Villanueva (2023) expresaron que actualmente si existe un control de los acuerdos reparatorios por medio de la bandeja fiscal y funciona como un sistema de apoyo, el Fiscal del caso es que hace el seguimiento del cumplimiento de lo acordado hasta su culminación, caso contrario se le revocara dicho acuerdo y se le iniciara un proceso penal en contra del imputado.

Por el contrario, Benigno (2023) expreso que, si bien existe la bandeja fiscal, mecanismo que coadyuva a los fiscales a mantener un control de los acuerdos reparatorios aplicados, la excesiva carga procesal no permite hacerle un seguimiento adecuado, en razón que los investigados se sobrepasan del plazo pactado generando mayor carga procesal en el sistema penal.

En esa misma línea, Apolaya (2023) señalo que, en la mayoría de los casos la Fiscalía aplica excesivamente los acuerdos reparatorios sin realizar su adecuado control, ya que es la propia víctima quien exige que se dé su cumplimiento a la diligencia de acuerdo reparatorio, lo cual produce una excesiva carga procesal, que evita el resarcimiento de la víctima, dejándola desamparada.

Aunado a ello, Ramos (2023), Picón (2023) y Vargas (2023) consideraron que, son pocos los despachos fiscales que hacen el control de los acuerdos reparatorios, en la mayoría de ellos, no existe un control de estos acuerdos, es el propio interesado o victima quien tiene que exigir el cumplimiento del acuerdo reparatorio a la fiscalía.

Por último, Machuca (2023) añadió que, lamentablemente por parte de la Fiscalía no hay un control que permita realizar un seguimiento por completo a los acuerdos reparatorios y esto es debido a la excesiva carga procesal que hay en el Despacho.

Análisis e Interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al objetivo general: *Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal de delitos de lesiones culposas en Lima Cercado.*

En la presente tesis, se observan las **categorías emergentes**, las cuales son aquellas, que no han sido mencionadas a lo largo del desarrollo de la tesis, empero al iluminado conocimiento de los expertos, surgió nuevas categorías garantizando y fomentando la presente tesis, por ello, es menester responder en cuanto al objetivo general, donde el acuerdo reparatorio está enfocado bajo el **principio del consenso**, es una institución independiente, la cual consiste en el consentimiento entre investigado y agraviado, sin ningún tipo de coacción y dominio de una parte sobre la otra, sobre el hecho imputado, la pena y el monto de la reparación civil.

Resultados obtenidos de la fuente de documentos

En lo que concierne al **objetivo general**, se tuvo presente dos fuentes documentales, las cuales resultan fundamentales para la investigación; los cuales son los siguientes:

Para iniciar, según lo expuesto por el **Acuerdo Plenario N° 09-2019/CIJ-116 - Corte Suprema De Justicia De La República – IX Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial**, en el literal B. de la aplicación del **acuerdo reparatorio**, considera: 34° que es una figura jurídica independiente y diferente al principio de oportunidad, se encuentra estipulado en el art. 2°, inc. 6 del CPP, el cual requiere un acuerdo entre investigado y víctima, procedente para determinados delitos.

Aunado a ello, según lo referido por el **Recurso de Nulidad N° 1094-2018/LIMA NORTE - Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Penal Permanente**, en el fundamento Cuarto, en relación al delito de lesiones culposas, refiere lo siguiente: el artículo 441° del CP, según la Ley N° 29282, considera las faltas de lesiones culposas y establece hasta los 15 días de incapacidad, no obstante, respecto a las circunstancias agravantes en la comisión del hecho delictivo, se considera el delito de lesiones culposas, la cual se encuentra tipificada en el art. 124° del CP, donde la entidad de las lesiones no es relevante para que se configure el delito.

En ese mismo orden de ideas, respecto al **Objetivo Específico 1:**

“Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el Resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.”

Resultado en base a los expertos entrevistados

Es por ello, que en la guía de entrevista se planteó como **cuarta pregunta:** Desde su experiencia, ¿Considera Ud. que el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afectaría el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? ¿Por qué?, siendo las respuestas de los entrevistados las siguientes:

Vargas (2023), Machuca (2023) y Picón (2023) añadieron que, el incumplimiento afecta no solo desde el tema emocional, familiar y hasta laboral, asimismo, que además este incumplimiento genera mayor carga procesal, porque se tiene que requerir el cumplimiento el acuerdo y finalmente revocar el acuerdo y formalizar denuncia al Poder Judicial.

Asimismo, Mena (2023) expreso que, el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios si afecta el resarcimiento a la víctima, porque frustra la posibilidad de reparar directamente a la víctima, sin tener que recurrir a un largo y tedioso proceso judicial.

En esa misma línea, Sucasaca (2023) y Apolaya (2023) señalo que, si afectaría considerablemente en atención que se vería afecta económicamente, porque la parte agraviada tendría que cubrir sus gastos médicos, el pago por concepto de acuerdo reparatorio a veces es muy lejano en el tiempo, ya que generalmente las víctimas necesitan para su atención inmediata, la salud, no espera a que se haga un depósito a la paciencia de un obligado, la salud debe de atenderse de manera inmediata no se está a la espera de la voluntad del denunciado, asimismo, generaría carga procesal en razón que se tendría que arribar a la etapa judicial.

Además, Pese (2023) alego que, si afectaría el resarcimiento del daño a la víctima, conforme a las condiciones, modo y forma de cumplimiento del acuerdo reparatorio, lo cual obliga al Fiscal a promover la acción penal ante el Poder Judicial, que es de conocimiento público que afronta una carga procesal.

Asimismo, Villanueva (2023) alego que, el incumplimiento de pago de reparación civil, no solo afectaría a la víctima, también al Estado, porque se tendría que requerir el pago y en caso de incumplimiento se le realizara un proceso penal, ocasionando con ello un retraso en la carga procesal y en la investigación preliminar.

Mientras que, Guzmán (2023), Benigno (2023) y Ramos (2023) añadieron que, ante el incumplimiento del acuerdo se revoca la misma y se procede con llevar el caso ante el Juez Penal, dado que se imposibilita reparar el daño inmediatamente, afectando a la víctima, lo cual genera un aumento de carga procesal.

Respecto a la **quinta pregunta**: Desde su experiencia, ¿Cuáles serían las causas principales del incumplimiento de los acuerdos reparatorios en los casos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?, siendo las respuestas de los entrevistados las siguientes:

Vargas (2023) considero que, la falta de conciencia del cumplimiento de la obligación o falta de medios económicos, demora en el requerimiento por parte de la Fiscalía, la víctima se aburre de estar yendo constantemente a exigir celeridad procesal.

Aunado a ello, Villanueva (2023) alego que, no tener un trabajo estable para poder pagar las cuotas acordadas en el ata, tener gastos personales, tener alguna enfermedad que le impide trabajar y pagar el acuerdo reparatorio.

Asimismo, Machuca (2023) y Guzmán (2023) expresaron que, básicamente es por el déficit económico de la parte procesada que ocasiona el incumplimiento de pago de los investigados, puesto que, ofrece en el acuerdo, pero no cumple porque se quedó sin ingresos.

En esa misma línea, Sucasaca (2023), Pese (2023) y Benigno (2023) alegaron que, en la mayoría de los casos es por falta de economía por parte del investigado y en no querer resarcir el daño a la víctima.

Mientras que, Mena (2023) señaló que, la parte denunciada firma los acuerdos para evitar un proceso inmediato, firma un acuerdo sin tener un real conocimiento del fin del acuerdo reparatorio, asimismo la idiosincrasia del ciudadano, que espera estar frente a un Juez para recién cumplir el acuerdo.

Asimismo, Picón (2023) y Apolaya (2023) expresaron que, es el tiempo en exceso que se le brinda a los denunciados para hacer el pago del acuerdo reparatorio, el pago debería de hacerse a más tardar en el término de 72 horas ya que como reitero, el tema de la salud, no espera, es de atención inmediata.

Por otro lado, Ramos (2023) expuso que, se debe al plazo breve para realizar el pago a los acuerdos reparatorios.

Respecto a la **sexta pregunta**: ¿De qué manera actúa la Fiscalía de Lima Cercado ante el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios en los delitos de lesiones culposas y si dicho incumplimiento genera carga procesal?, siendo las respuestas de los entrevistados las siguientes:

Mena (2023) alego que, primero, verifica si cumplió el cronograma y si existe incumplimiento; segundo, requiere al denunciado bajo apercibimiento de revocarse el acuerdo reparatorio y ejercer la acción penal; tercero, ante el incumplimiento de pago se revoca el acuerdo reparatorio y procede a denunciar al Poder Judicial, esta situación genera carga procesal.

Asimismo, Pese (2023) considero que, se le requiere a fin de que cumpla con las condiciones del acuerdo reparatorio, mediante requerimiento fiscal, dejándose expuesto el apercibimiento que en caso de no cumplirse con lo requerido se promoverá la acción penal ante el Poder Judicial, lo que genera más carga procesal.

A su vez, Sucasaca (2023), Vargas (2023) y Machuca (2023) señalaron que, el MP activa la etapa judicial con la incoación de proceso inmediato lo cual

generaría carga procesal, en razón que la responsabilidad penal del investigado se demostraría en etapa de juicio ante Poder Judicial.

En esa misma línea, Benigno (2023), Guzmán (2023) y Picón (2023) consideraron que, en principio se requiere el pago al investigado, bajo apercibimiento de revocar el acuerdo reparatorio e iniciarse la acción penal.

Mientras que, Villanueva (2023) refirió que, ante el incumplimiento del acuerdo, el Ministerio Público dispone el requerimiento del pago, bajo apercibimiento de requerir un proceso inmediato en contra del imputado, dicho incumplimiento genera un retraso en la investigación preliminar, esto es por los plazos otorgados para dicho cumplimiento.

Por el contrario, Ramos (2023) y Apolaya (2023) expuso que, el ministerio público solo procede a requerir al denunciado el pago con los apercibimientos de ley, pero sin embargo en ese transcurso del tiempo ya la víctima se encuentra con una necesidad urgente de los medios económicos para poder buscar una mejor atención médica o de quizás una operación que siempre se debe de atender a la brevedad posible, y los requerimientos y los medios que se utilizan para notificar al denunciado, demoran demasiado.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al objetivo específico 1: *Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el Resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.*

En este objetivo específico 1, los expertos señalaron que, en cuanto al incumplimiento del investigado, es menester contextualizar el **revocamiento del acuerdo**, que consiste en dejar sin efecto el acuerdo reparatorio, a causa del incumplimiento reiterado y sin justificación, el Ministerio Público actuará por si solo o a petición de la víctima, continuando con el proceso penal y poniendo en conocimiento al Juez de Inv. Preparatoria, a fin de que proceda, conforme a ley.

Resultados obtenidos de la fuente de documentos

Respecto al **objetivo específico 1**, se tuvo presente dos fuentes documentales, las cuales resulta fundamental para la investigación, el cual es el **Recurso de Casación N° 144-2019/LIMA - Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Penal Permanente**, en el considerando Quinto, en relación al incumplimiento del investigado, refiere lo siguiente: en el numeral cuarto, no se tiene que esperar al culminar el proceso para ejecutar la caución en caso de incumplimiento del investigado de determinadas obligaciones, ya que, la caución tiene como fin, garantizar el cumplimiento de las reglas impuestas.

En esa misma línea, se cuenta que lo referido por el **Recurso de Casación N° 4716-2016/LIMA - Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Civil Permanente**, en el considerando segundo, en relación al resarcimiento de la víctima, refiere lo siguiente: que según lo establecido en el art. 1321 del Código Civil, el resarcimiento se da cuando se produce un daño de consecuencia inmediata o directa de la inejecución de la obligación. (...) Asimismo, en el numeral décimo, la cuantificación del daño, según el art.1332 del Código Civil que establece que, si el resarcimiento del daño no puede ser probado en un monto preciso, deberá fijarlo el Juez de manera equitativa.

Respecto al Objetivo Específico 2:

“Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.”

Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados

En la guía de entrevista se planteó como **séptima pregunta**: Desde su experiencia, ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil en cuotas afectaría la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?, siendo las respuestas de los entrevistados las siguientes:

Villanueva (2023) y Machuca (2023) alegaron que, actualmente el pago de reparación civil es un máximo de 9 meses y los plazos se extienden y habría un

retraso en el proceso, para reducir la carga procesal en los delitos de lesiones culposas, sería adecuado el pago de la reparación civil en 3 meses o cuotas como máximo en el plazo de la investigación preliminar. Aunado a ello, Mena (2023) considero que, afecta la reducción de la carga procesal siempre y cuando las cuotas sean excesivas, empero no se afectaría la reducción de la carga procesal cuando sean menores cuotas, estimo razonable dicho plazo.

Asimismo, Guzmán (2023), Benigno (2023) y Picón (2023) manifestaron que, genera más carga laboral a los operadores de justicia, empero si paga el investigado en pocas armadas el caso se cierra pronto, lo cual disminuiría la carga procesal.

Mientras que, Sucasaca (2023) y Apolaya (2023) alegaron que, los pagos en cuotas generan carga procesal, ya que las facilidades en cuotas que se da al denunciado son excesivas, lo cual ponen en riesgo la vida y salud del agraviado, es un tema demasiado burocrático que perjudica a las víctimas, lo recomendable es realizar el pago en una sola cuota.

Mientras que, Vargas (2023) alego que, sin lugar a dudas, ello genera mayor trabajo para los operadores de justicia, además que la víctima no puede costear los gastos que le demanden su recuperación por el daño ocasionado.

Por el contrario, Ramos (2023) señalo que, en sociedad como la peruana, es relativo, porque hay gente que no tienen los medios económicos suficientes y hay agraviados que piden sumas exorbitantes.

Asimismo, Pese (2023) expreso que, no necesariamente afecta la reducción de carga procesal, toda vez que, este factor dependerá de la economía del imputado y la cantidad o número de cuotas que debe pactar en el acuerdo, a mayor cantidad de cuotas no permitirá que se culmine el caso y generaría la carga procesal en el Despacho Fiscal.

Respecto a la **octava pregunta**: Desde su experiencia, ¿Cuál sería el plazo idóneo para el pago de la reparación civil en el delito de lesiones culposas, como mecanismo de reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?, siendo las respuestas de los entrevistados las siguientes:

Apolaya (2023) expreso que, el plazo idóneo para el pago de la reparación civil debería ser máximo de 72 horas de producido el hecho materia de resarcimiento. Mientras que, Sucasaca (2023) expreso que, el pago debe realizarse en una sola cuota, en atención de que a mayor plazo o ante el incumplimiento de cualquier y/o una de las cuotas requiere mayor control por parte de la Fiscalía.

Mientras que, Machuca (2023) y Vargas (2023) expresaron que, un plazo razonable e idóneo para resarcir el daño a la víctima, sería un plazo de 60 días.

Por otro lado, Picón (2023), Mena (2023), Benigno (2023) y Pese (2023) consideraron que, un plazo razonable sería el de 3 meses. A diferencia de Villanueva (2023) quien considera que, el plazo idóneo sería como máximo que este durante los 120 días o 180 días como máximo, para así llevar una investigación idónea, conjuntamente con el pago de la reparación civil.

Por el contrario, Ramos (2023) alego que, está de acuerdo con el plazo de 9 meses que actualmente se encuentra establecida en la normativa.

En esa misma línea, Guzmán (2023) expreso que el plazo debería ser de 2 años, porque los nueve meses transcurren rápido, de esa forma habría un mayor cumplimiento de los pagos y ya no habría formalizaciones.

Respecto a la **novena pregunta**: Desde su experiencia: ¿Considera Ud. que el plazo de 9 meses para la cancelación de la reparación civil a favor del agraviado, resulta idóneo para la reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?, siendo las respuestas de los entrevistados las siguientes:

Apolaya (2023) expreso que, es un plazo excesivo, que conlleva al aumento de carga procesal. Aunado a ello, Picón (2023) y Vargas (2023) manifestaron que, el plazo demasiado excesivo y no permite que se le indemnice inmediatamente a la víctima, ocasionándole un perjuicio y a su vez una excesiva carga procesal. En esa misma línea, Mena (2023), Benigno (2023) y Machuca (2023) consideraron que, el plazo no es idóneo, resulta excesivamente largo, puesto que, ante el incumplimiento de los investigados al pago de la reparación civil se exige más

tiempo para el cumplimiento, afectando el resarcimiento oportuno de la reparación civil a la víctima, el mismo que ocasiona carga procesal.

Asimismo, Villanueva (2023) señaló que, no es idóneo porque los plazos se extienden más de lo que dura la investigación preliminar, por lo que la carga procesal no reduciría, para la reducción de la carga, sería un menor plazo, esto es, en el plazo que dure la investigación preliminar. En esa misma línea, Sucasaca (2023) manifestó que, no resulta idóneo porque requiere control de los pagos que se vienen realizando al investigado, cosa distinta sería que, en etapa judicial se otorgue un plazo de 9 meses y que ante el incumplimiento revocarse de una sentencia de carácter suspendida por efectiva. Asimismo, Pese (2023) expresó que, no resulta idóneo toda vez que, se prolonga por un término excesivo de cumplimiento y puede generar la percepción al agraviado de un falso cumplimiento.

Por el contrario, Ramos (2023) manifestó que, es un plazo idóneo, porque también hay personas que no tienen capacidad económica para pagarlas. Aunado a ello, Guzmán (2023) considera que, no es idóneo, en el sentido que, transcurre rápido el plazo y el inculcado no dispone de más tiempo para conseguir recursos.

Análisis e Interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al Objetivo Específico 2: *Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.*

En esta última categoría, los expertos nombraron nuevas categorías emergentes, es menester poder mencionarlos en esta sección de la tesis, a fin de acrecentar las opiniones que sustentan este apartado de la tesis, en cuanto al pago de la reparación civil correspondiente a los acuerdos reparatorios, producirá la **abstención de la acción penal**, donde el titular de la acción penal tiene la facultad para poder prescindirse de ejercer la acción penal, dejando de intervenir en un proceso y evitando poner en conocimiento al Juez sobre el proceso, siempre que el investigado cumpla con pagar el monto pactado en el acuerdo reparatorio por el perjuicio ocasionado a la víctima.

Resultados obtenidos de la fuente de documentos

En este último apartado, se tuvo como hallazgo lo expuesto por el **Pleno. Sentencia 47/2023 Expediente N° 00030-2021-PI/TC – Tribunal Constitucional**, en el numeral 24° del Fundamento de Voto del Magistrado Monteagudo Valdez, respecto a la carga procesal, señala que, la innecesaria admisión a trámite de causas manifiestamente inconducentes provoca una sobrecarga procesal (...) la cual repercute negativamente en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, en aquellos casos verdaderamente trascendentales y de los cuales de requiera una atención no solo adecuada, sino también pronta.

Asimismo, el según lo expuesto por el **Acuerdo Plenario N° 04-2019/CIJ-116 - Corte Suprema De Justicia De La República – IX Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial**, en el numeral 2. Régimen Jurídico de la reparación civil en el proceso penal, refiere lo siguiente: 20° la determinación de la reparación civil se encuentra regulada en el art. 92° del CP, modificado por la Ley 30838, norma que regula el principio de garantía, el cual para el órgano judicial se refiere a la necesidad del correcto acatamiento de la reparación civil como parte de la garantía de tutela jurisdiccional del agraviado. (...). Es conveniente terminar con las pretensiones indemnizatorias de la víctima en el proceso penal, para prevenir un doble trabajo.

Seguidamente, se da a conocer la **Discusión de Resultados** que lleva como base el análisis de los resultados adquiridos, todo ello, respecto a los descubrimientos adquiridos mediante los instrumentos de recolección de información, la entrevista, ficha de análisis de documentos y de lo obtenido conforme al marco teórico realizado a nivel nacional como internacional, por lo que, al ser una investigación esbozada a base de la teoría fundamentada será trascendental enlazar aquella información señalada líneas arriba, teniendo una posición conforme a lo trazado en cada objetivo, ya que es importante entrelazar cada instrumentos con el objetivo a fin de obtener respuesta de lo que se requiere.

Es importante además acentuar que, en la presente discusión será ineludible recordar lo trazado anteriormente e ilustrar si lo fiado en los supuestos es relativo

con lo adquirido en aquellos instrumentos tomados en consideración, por lo que dicha información deberá ser determinada a través de lo elaborado a continuación.

Tabla 5: Tabla de la Discusión del Objetivo General

Objetivo General	Supuesto General
Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal de delitos de lesiones culposas en Lima Cercado.	El tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, ya que la aplicación desmesurada de acuerdos reparatorios por parte de la Fiscalía sin un control adecuado y los plazos excesivos para cancelar la reparación civil ocasionan carga procesal e impiden el resarcimiento inmediato del daño causado a la víctima

Origen: Creación Propia (2023)

Tal es así, de la recolección de información obtenida por los expertos, realizare una remembranza de todo lo hallado.

En el **objetivo general**, es importante determinar la conceptualización del **acuerdo reparatorio**, donde Amesquita (2023) señalo que, el acuerdo reparatorio es un instituto orientado a la solución de conflictos, previo acuerdo entre el investigado y agraviado, por medio del cual la ley consiente el dominio al MP a prescindir de la actuación penal, sobre determinados sucesos que la ley lo regule, con el cancelamiento de la reparación civil. Asimismo, sobre el **delito de lesiones culposas**, siendo que Duran (2023) señalo que, se trata de un actio libera in causa culposas, donde el causante ocasiona un daño contra la persona humana o su salud, el cual se lleva a cabo sin la intención, ni voluntad de atacarla, es producido imprudentemente y por culpa produce magulladuras, fisuras, fracturas, esguinces, entre otros.

Al haberse realizado la conceptualización de las dos categorías, es menester indicar la opinión de los expertos, en cuanto a la **primera pregunta**; donde Vargas

(2023), Villanueva (2023), Machuca (2023), Benigno (2023), Apolaya (2023), Picón (2023), Guzmán (2023) Y Mena (2023), llegaron a la conclusión que, el Fiscal cumple un rol importante al igual que los abogados y las partes en el acuerdo reparatorio, debiendo propiciar formulas satisfactorias para las partes, en cuanto al monto y plazo para cancelar la reparación civil, empero la aplicación inadecuada del acuerdo reparatorio que es un mecanismo alternativo de solución al conflicto genera una excesiva carga procesal impidiendo que se repare el daño causado de manera inmediata, ocasionando un grave perjuicio a la víctima, en razón a los plazos para pagar la reparación civil, son muy largos y de esa forma la carga procesal aumenta en los casos de lesiones, como otros casos o delitos donde se llegue a un acuerdo reparatorio.

No obstante, Pese (2023), Ramos (2023) y Sucasaca (2023), expresaron que, los despachos fiscales promueven el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en plazos razonables, al llegar a un acuerdo reparatorio se repara el bien y se da la solución entre las partes, dado que, el principio de oportunidad y acuerdo reparatorio encuentran su justificación normativa en la aplicación de casos que cumplan con los presupuestos establecidos en el numeral 1 del Artículo 2 del Código Procesal Penal, mínima lesividad del bien jurídica y la afectación del agente con su conducta provocada, Asimismo, para aquellos delitos que encuentran su configuración delictiva por culpa del agente, previstos en el numeral 6 del Artículo 2 del Código Procesal Penal y coadyuvan a la descarga procesal.

En cuanto a la **segunda pregunta**; Pese (2023), Mena (2023), Ramos (2023), Guzmán (2023) y Villanueva (2023), sustentan que, los acuerdos reparatorios están diseñados para ser aplicados de acuerdo al numeral 6 del artículo 2 del Código Procesal Penal y siempre que ambas partes convengan el mismo, en específico se aplica en delitos que tienen bienes jurídicos disponibles, en este caso las lesiones culposas, si bien se trata de la afectación al bien jurídico de la vida, el cuerpo y la salud, las mismas fueron ocasionadas sin dolo, es decir, no hubo intención de causar un daño y teniendo como fundamento reparar el daño causado, traducido en asumir los costos que demanden el tratamiento y recuperación del afectado, sin perjuicio de asumir el daño moral, daño personal, lucro cesante y daño emergente, que engloba la reparación civil, lo que conlleva a

colegir que el resarcimiento del daño causado por medio del acuerdo reparatorio es beneficioso para las víctimas, donde su cumplimiento estaría supeditado a que el imputado cumpla con las condiciones del acuerdo y por su parte el Ministerio Público realice un control efectivo del cumplimiento del acuerdo reparatorio, sin embargo, no es solamente el daño económico, también se tiene el daño emocional, que es una figura jurídica que no es resarcido con el acuerdo reparatorio. En el caso de lesiones culposas, debería ser considerado el resarcimiento del daño emocional, esto es, terapias psicológicas para la víctima, por la forma y circunstancia de cómo se realizaron los hechos.

Por el contrario, Apolaya (2023), Sucasaca (2023), Machuca (2023), Picón (2023), Vargas (2023), y Benigno (2023) señalaron que, por esta clase de delitos culposos se le da muchas facilidades en el pago de la reparación civil a los investigados, lo cual es un perjuicio para la víctima, porque generalmente el dinero lo necesita de manera inmediata para utilizarlo en la asistencia médica u otro motivo de índole personal referente a su atención facultativa inmediata, el acuerdo debería de ser de aplicación inmediata, no de aquí a un año, donde ya sería ineficaz el pago por ser tardío, en un gran porcentaje no se lograría el resarcimiento del daño causado, en atención que los investigados celebran dicho acuerdo a pesar de no estar involucrados en el proceso penal, pero optan por una solución rápida y no cubren en su totalidad los gastos médicos que realizaron los agraviados, asimismo porque el daño ocasionado va mucho más allá de lo económico; también se ve perjudicado el aspecto emocional, mental y psicológico de la víctima.

Mientras que, respecto a la **tercera pregunta**; Pese (2023), Mena (2023), Sucasaca (2023), Guzmán (2023) y Villanueva (2023), concuerdan que, el numeral 6 del Artículo 2, del Código Procesal Penal, señala que en lo pertinente al acuerdo reparatorio rige lo señalado en el numeral 3, esto es acerca del desarrollo de la diligencia del acuerdo por principio de oportunidad, para delitos de menor gravedad o que afecten bienes jurídicos disponibles, conforme a las atribuciones del Ministerio Público es realizar el control de los acuerdos reparatorios por medio de la bandeja fiscal y funciona como un sistema de apoyo, el Fiscal del caso es que hace el seguimiento del cumplimiento de lo acordado hasta su culminación, caso contrario se le revocara dicho acuerdo y se le iniciara un proceso penal en contra

del imputado, conforme el numeral 4 del Artículo 2, del Código Procesal Penal, que sostiene que, de no producirse el pago, se dictara una disposición para la promoción de la acción penal,

Por el contrario, Benigno (2023), Ramos (2023), Apolaya (2023), Vargas (2023), Picón (2023) y Machuca (2023), alegaron que, en la mayoría de los casos la Fiscalía aplica excesivamente los acuerdos reparatorios sin realizar su adecuado control, son pocos los despachos fiscales que hacen el control de los acuerdos reparatorios, si bien existe la bandeja fiscal, mecanismo que coadyuva a los fiscales a mantener un control de los acuerdos reparatorios aplicados, la excesiva carga procesal no permite hacerle un seguimiento adecuado, en razón que los investigados se sobrepasan del plazo pactado generando mayor carga procesal en el sistema penal, ya que es la propia víctima quien exige que se dé su cumplimiento a la diligencia de acuerdo reparatorio, lo cual produce una excesiva carga procesal, que evita el resarcimiento de la víctima, dejándola desamparada.

De lo antes dicho y en conformidad con lo afirmado por los expertos entrevistados, es menester introducir áreas de estudios superiores, con la finalidad de conseguir mejores resultados. De modo que, las **fichas de análisis de documentos**, en relación con el **objetivo general** manifiestan lo señalado por los expertos en razón al acuerdo reparatorio, toda vez que, en el **Acuerdo Plenario N° 09-2019/CIJ-116 - Corte Suprema De Justicia De La República – IX Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial** en el literal B. de la aplicación del acuerdo reparatorio, es una figura jurídica independiente y diferente al principio de oportunidad, el cual se encuentra regulado en el artículo 2°, inc. 6 del Código Procesal Penal Peruano, el cual es aplicable a determinados delitos, entre ellos el delito de lesiones culposas, donde el investigado y la víctima llegan a un acuerdo y el Fiscal, en la fase prejurisdiccional dirige la diligencia de aplicación de acuerdo reparatorio y decide si se abstiene del ejercicio de la acción penal. Sobre todo, por lo expuesto en el **Recurso de Nulidad N° 1094-2018/LIMA NORTE - Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Penal Permanente**, en el fundamento Cuarto, conforme al delito de lesiones culposas, alega que se encuentra comprendida en el art. 124° del Código Penal, que establece un daño a la Vida, el Cuerpo y la Salud de la persona, producida por

la negligencia, imprudencia, impericia y sobre todo por la infracción del deber de cuidado, sin embargo esta no debe confundirse con las faltas de lesiones culposas reguladas en el art. 441° del Código Penal, que establece hasta diez días de asistencia o descanso por incapacidad.

De acuerdo a lo plasmado, tanto en la **guía de entrevista, el ponderamiento de las fichas de análisis de documento y los hallazgos del marco teórico**, dirigida al **objetivo general** de mi tesis, llegue a la conclusión que, el acuerdo reparatorio es un instituto orientado a la solución de conflictos, previo acuerdo entre el investigado y agraviado, por medio del cual la ley consiente su aplicación sobre el delito de lesiones culposas, donde el causante ocasiona un daño contra la persona humana o su salud, el cual se lleva a cabo sin la intención, ni voluntad de atacarla, es producido imprudentemente y por culpa, empero la aplicación inadecuada del acuerdo reparatorio genera una excesiva carga procesal impidiendo que se repare el daño causado de manera inmediata, ocasionando un grave perjuicio a la víctima, en razón que los plazos para pagar la reparación civil, son muy largos, se le da muchas facilidades en el pago de la reparación civil a los investigados, generalmente el agraviado necesita el dinero de manera inmediata para utilizarlo en la asistencia médica u otro motivo de índole personal referente a su atención facultativa inmediata, el acuerdo debería de ser de aplicación inmediata, en un gran porcentaje no se logra el resarcimiento del daño causado, en atención que no se cubre en su totalidad los gastos médicos que realizaron los agraviados, asimismo porque el daño ocasionado va mucho más allá de lo económico; también se ve perjudicado el aspecto emocional, mental y psicológico del agraviado. De igual modo, en la mayoría de los casos la Fiscalía aplica excesivamente los acuerdos reparatorios sin realizar su adecuado control, son pocos los despachos fiscales que hacen el control de los acuerdos reparatorios, en razón que los investigados se sobrepasan del plazo pactado generando mayor carga procesal en el sistema penal, ya que es la propia víctima quien exige que se dé su cumplimiento a la diligencia de acuerdo reparatorio, lo cual produce una excesiva carga procesal, que evita el resarcimiento de la víctima, dejándola desamparada.

Por lo cual, se debe establecer que se examinó el **supuesto general** propuesto, quiere decir que, el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, ya que la aplicación desmesurada de acuerdos reparatorios por parte de la Fiscalía sin un control adecuado y los plazos excesivos para cancelar la reparación civil ocasionan carga procesal e impiden el resarcimiento inmediato del daño causado al agraviado.

Posteriormente, y en base al orden desarrollado en la presente tesis, es menester establecer la siguiente tabla:

Tabla N° 06 – Tabla de Discusión de Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1	Supuesto Específico 1
<p>Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el Resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.</p>	<p>El incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el Resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas, afectando su vida, salud y su situación económica, dejándola desamparada</p>

Origen: Creación *Propia* (2023)

Toda vez que, de la recolección de información obtenida por los expertos, realizare una rememoración de todo lo hallado.

En este **objetivo específico 1** es menester plasmar el concepto del **incumplimiento del investigado**, siendo que Tejada y Acevedo (2021) quienes indicaron que, la aplicación reiterativa de los mecanismos de simplificación procesal si bien genera una disminución procesal a mediano plazo, el incumplimiento de pago de los investigados produce una excesiva carga procesal a nivel fiscal, lo cual perjudica indubitablemente a la víctima. Así también, **resarcimiento del daño a la víctima**, Esparza (2019) señaló que, es la obligación del investigado de resarcir los daños a favor del agraviado, compensando e indemnizándolo, causando que

regrese a su estado anterior o producir una similar satisfacción a la que tenía antes del acto lesivo.

Al haberse realizado la conceptualización de las dos categorías, es menester indicar la opinión de los expertos, en cuanto a la **cuarta pregunta**; Vargas (2023), Machuca (2023), Picón (2023), Mena (2023), Sucasaca (2023), Apolaya (2023), Pese (2023), Villanueva (2023), Guzmán (2023), Benigno (2023) y Ramos (2023), aseguran que, el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios si afecta el resarcimiento a la víctima, porque frustra la posibilidad de reparar el daño directamente a la víctima y en atención que se vería afecta económicamente, porque la parte agraviada tendría que cubrir sus gastos médicos, necesitan para su atención inmediata, la salud debe de atenderse de manera inmediata no se está a la espera de la voluntad del denunciado, el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios no solo afecta el tema emocional, familiar y hasta laboral, también afecta al Estado, porque se tendría que requerir el pago y en caso de incumplimiento se tiene que requerir el cumplimiento el acuerdo y finalmente revocarlo y formalizar denuncia al Poder Judicial, ocasionando con ello un retraso en la carga procesal y en la inv. preliminar.

Respecto a la **quinta pregunta**; Vargas (2023), Villanueva (2023), Machuca (2023), Guzmán (2023), Sucasaca (2023), Pese (2023), Benigno (2023) Ramos (2023), alegan que, las causas principales del incumplimiento de los acuerdos reparatorios en los casos de lesiones culposas, es la falta de conciencia del cumplimiento de la obligación o falta de medios económicos, no tener un trabajo estable para poder pagar las cuotas acordadas en el acta, tener gastos personales, tener alguna enfermedad que le impide trabajar y pagar el acuerdo reparatorio porque se quedó sin ingresos, el no querer reparar el daño al agraviado y sobre todo la demora en el requerimiento por parte de la Fiscalía, la víctima se cansa de estar yendo constantemente a exigir celeridad procesal.

Por otro lado, Picón (2023), Mena (2023), Apolaya (2023), sustentan que, se debe a la lentitud de los operadores de justicia, la parte denunciada firma los acuerdos para evitar un proceso inmediato, sin tener un real conocimiento del fin del acuerdo reparatorio, la idiosincrasia del ciudadano, que espera estar frente a un

Juez para recién cumplir el acuerdo. Asimismo, el tiempo en exceso que se le brinda a los denunciados para hacer el pago del acuerdo reparatorio, el pago debería de hacerse a más tardar en el término de 72 horas ya que el tema de la salud, no espera, es de atención inmediata.

Mientras que, en la **sexta pregunta**; Mena (2023), Pese (2023), Sucasaca (2023), Vargas (2023), Machuca (2023), Benigno (2023), Guzmán (2023), Picón (2023) Y Villanueva (2023), establecieron que, la Fiscalía de Lima Cercado ante el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios en los delitos de lesiones culposas, primero, verifica si cumplió el cronograma y si existe incumplimiento; segundo, requiere al denunciado a fin de que cumpla con las condiciones del acuerdo reparatorio, bajo apercibimiento de revocarse el acuerdo reparatorio y ejercer la acción penal; tercero, ante el incumplimiento de pago se revoca el acuerdo reparatorio y procede a denunciar al Poder Judicial, dicho incumplimiento genera un retraso en la investigación preliminar, esto es por los plazos otorgados para dicho cumplimiento.

Por el contrario, Ramos (2023) y Apolaya (2023), sustentan que, la Fiscalía necesita de la solicitud del agraviado para la continuación del proceso penal. Asimismo, que, el ministerio publico procede a requerir al denunciado el pago con los apercibimientos de ley, pero sin embargo en ese transcurso del tiempo ya la víctima se encuentra con una necesidad urgente de los medios económicos para poder buscar una mejor atención médica y los medios que se utilizan para notificar al denunciado, demoran demasiado.

Así también, los datos recabados de las **fichas de análisis documental**, se encontró que, en relación con el **objetivo específico 1**, en el **Recurso de Casación N° 144-2019/LIMA - Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Penal Permanente**, en el considerando Quinto, en base al incumplimiento del investigado, está debe ser exigida en el transcurso que dure el proceso, mas no cuando está finalizando, es decir, debe existir un control y/o seguimiento que regule el pago de los investigados sobre la aplicación de los acuerdos reparatorios, a fin de lograr su eficacia. Al mismo tiempo, el **Recurso de Casación N° 4716-2016/LIMA - Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Civil Permanente**, en el

considerando segundo, en relación al resarcimiento de la víctima, se encuentra establecido en el artículo 1321 del Código Civil, se da a consecuencia de la comisión de un hecho delictivo y en razón a ello, que se quiera indemnizar los daños ocasionar en la vida de la persona, puede ser daño patrimonial o extrapatrimonial, donde es fundamental cuantificar el daño ocasionado, teniendo en cuenta el menoscabo de la víctima, esta figura se encuentra regulada en el art. 1332° del Código Civil, el cual establece que si el resarcimiento del daño no puede ser probado, será labor del Juez fijarlo de manera equitativa.

De acuerdo a lo plasmado, tanto en la **guía de entrevista, el ponderamiento de las fichas de análisis de documento y los hallazgos del marco teórico**, dirigida al **objetivo específico 1** de mi tesis, llegue a la conclusión que, el incumplimiento de pago de los investigados produce una excesiva carga procesal a nivel fiscal, lo cual perjudica indubitablemente el resarcimiento del daño a la víctima, porque frustra la posibilidad de reparar el daño directamente a la víctima y en atención que se vería afectada económicamente, la parte agraviada tendría que cubrir sus gastos médicos por sí sola, donde la salud debe de atenderse de manera inmediata, no se está a la espera de la voluntad del denunciado, si bien las causas principales del incumplimiento de los acuerdos reparatorios en los casos de lesiones culposas, es por la falta de conciencia del cumplimiento de la obligación o falta de medios económicos por parte del investigado, es menester indicar que estos firman los acuerdos para evitar un proceso inmediato, sin tener un real conocimiento del fin del acuerdo reparatorio, la idiosincrasia del ciudadano, que espera estar frente a un Juez para recién cumplir el acuerdo, el tiempo en exceso que se le brinda a los denunciados para hacer el pago del acuerdo reparatorio, afecta el resarcimiento a la víctima, el tema de la salud, no espera, es de atención inmediata, dicho incumplimiento va generar que se requiera al denunciado a fin de que cumpla con las condiciones del acuerdo reparatorio, bajo apercibimiento de revocarse el acuerdo reparatorio y ejercer la acción penal; ante el incumplimiento de pago se revoca el acuerdo reparatorio y procede a denunciar al Poder Judicial, lo que genera un retraso en la investigación preliminar, esto es por los plazos otorgados para dicho cumplimiento.

Por todo ello, se debe establecer que se examinó el **supuesto específico 1** propuesto, quiere decir que, el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el Resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas, afectando su vida, salud y su situación económica, dejándola desamparada.

Tabla N° 7 – Tabla de Discusión de Objetivo Específico 2

Objetivo Específico 2	Supuesto Específico 2
Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.	El pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas, en razón que, a mayor plazo otorgado a los investigados, genera mayor control por parte de la Fiscalía a los acuerdos reparatorios aplicados y un aumento de carga procesal.

Origen: Creación Propia (2023)

Toda vez que, de la recolección de información obtenida por los expertos, realizare una rememoración de todo lo hallado.

En este **objetivo específico 2** es menester plasmar el concepto de la **carga procesal**, siendo que Acurio (2022), considero que, es el exceso de trabajo en el ordenamiento judicial, el cual puede resultar costoso para las partes intervinientes, es importante optar por la figura de la mediación, como mecanismo de reducción de carga procesal. Así también, **reparación civil**, Condori, et all. (2022) alegaron que, esta figura es a consecuencia de un delito, puesto que, al afectar un derecho de la víctima, se debe resarcir el daño ocasionado, y esto se da por medio de un acuerdo del autor a fin de compensar el perjuicio causado a la otra.

Al haberse realizado la conceptualización de las dos categorías, es menester indicar la opinión de los expertos, en cuanto a la **séptima pregunta**; Villanueva (2023), Machuca (2023), Mena (2023), Guzmán (2023), Benigno (2023), Picón (2023), Sucasaca (2023), Apolaya (2023), Vargas (2023), alegaron que, actualmente el pago de reparación civil es un máximo de 9 meses y los plazos se

extienden por el incumplimiento del investigado, generando mayor trabajo para los operadores de justicia, ocasionando un retraso en el proceso y poniendo en riesgo la vida y salud del agraviado, por lo que, para reducir la carga procesal en los delitos de lesiones culposas, sería adecuado el pago de la reparación en pocas armadas, lo cual disminuiría la carga procesal.

No obstante, Ramos (2023) y Pese (2023), expresaron que, no necesariamente afecta la reducción de carga procesal, toda vez que, este factor dependerá de la economía del imputado porque hay gente que no tienen los medios económicos suficientes y hay agraviados que piden sumas exorbitantes y también por la cantidad o número de cuotas que debe pactar en el acuerdo

En cuanto a la **octava pregunta**; Apolaya (2023), Sucasaca (2023), Machuca (2023), Vargas (2023), Picón (2023), Mena (2023), Benigno (2023), Villanueva (2023), y Pese (2023), señalaron que, el plazo idóneo para el pago de la reparación civil, debería de 3 meses o menor a 72 horas de producido el hecho materia de resarcimiento, en una sola cuota o en un plazo de 60 días, en atención de que a mayor plazo o ante el incumplimiento de cualquier y/o una de las cuotas requiere mayor control por parte de la Fiscalía.

A diferencia de Ramos (2023) y Guzmán (2023), consideraron que, el plazo debería ser de 2 años, porque los nueve meses transcurren rápido, de esa forma habría un mayor cumplimiento de los pagos y ya no habría formalizaciones.

Respecto a la **novena pregunta**; Apolaya (2023) Picón (2023), Vargas (2023) Mena (2023), Benigno (2023), Machuca (2023), Villanueva (2023), Sucasaca (2023) y Pese (2023) alegaron que, el plazo no es idóneo, resulta excesivamente largo, puesto que, ante la desobediencia de los investigados al pago de la reparación civil se exige más tiempo para el cumplimiento, de lo que dura la investigación preliminar, afectando el resarcimiento oportuno de la reparación civil a la víctima, el mismo que ocasiona carga procesal, para la reducción de la carga, sería un menor plazo, esto es, en el plazo que dure la investigación preliminar.

Por el contrario, Ramos (2023) y Guzmán (2023), manifestaron que, no es un plazo idóneo, porque el plazo de 9 meses transcurre rápido y el inculpado no

tienen capacidad económica para pagar o no dispone de tiempo para conseguir recursos.

Así también, los datos recabados de las **fichas de análisis documental**, se encontró que, en relación con el **objetivo específico 2**, en el **Pleno. Sentencia 47/2023 - Expediente N° 00030-2021-PI/TC – Tribunal Constitucional**, en el numeral 24º del Fundamento de Voto del Magistrado Monteagudo Valdez, que la carga procesal consta de aquellas situaciones instituidas por el ingreso de expedientes ingresados, de los cuáles se mantienen en el sistema penal, ocasionando consecuencias desfavorables, perjudicando indubitablemente a la víctima y en satisfacer su derecho vulnerado. Asimismo, en resolver aquellos casos verdaderamente trascendentales y de los cuales de requiera una atención no solo adecuada, sino también pronta. Al mismo tiempo, en el **Acuerdo Plenario N° 04-2019/CIJ-116 - Corte Suprema De Justicia De La República – IX Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial**, en el numeral 2 en relación a la reparación civil que se encuentra regulada en el artículo 92º del Código Penal Peruano, y forma parte del principio de garantía y de tutela jurisdiccional de la víctima, en razón que, se basa en la restitución del bien o el pago de su valor y la indemnización de daños y perjuicios del agraviado, asimismo, como un mecanismo a fin de culminar con las pretensiones indemnizatorias de la víctima en el proceso penal, para evitar un trabajo doble.

De acuerdo a lo plasmado, tanto en la **guía de entrevista, el ponderamiento de las fichas de análisis de documento y los hallazgos del marco teórico**, dirigida al **objetivo específico 2**, de mi tesis, llegue a la conclusión que, la carga procesal en el ordenamiento judicial resulta costosa para las partes intervinientes, es importante optar por la figura de la mediación, como mecanismo de reducción de carga procesal, donde la reparación surge a fin de reparar el daño ocasionado al agraviado, compensando el perjuicio causado. Actualmente el pago de reparación civil es un máximo de 9 meses y los plazos se extienden por el incumplimiento del investigado, generando mayor trabajo para los operadores de justicia, ocasionando un retraso en el proceso y poniendo en peligro la vida y salud del agraviado, por lo que, para reducir la carga procesal en los delitos de lesiones culposas, sería adecuado el pago de la reparación en pocas armadas, lo cual

disminuiría la carga procesal, el plazo idóneo para el pago de la reparación civil, debería de 3 meses, en atención de que a mayor plazo o ante el incumplimiento de cualquier y/o una de las cuotas requiere mayor control por parte de la Fiscalía.

Por todo ello, se debe establecer que se examinó el **supuesto específico 2** propuesto, quiere decir que, el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas, en razón que, a mayor plazo otorgado a los investigados, genera mayor control por parte de la Fiscalía a los acuerdos reparatorios aplicados y un aumento de carga procesal.

V. CONCLUSIONES

Primera. - El acuerdo reparatorio es un instituto orientado a la solución de conflictos, previo acuerdo entre el investigado y agraviado, empero la aplicación inadecuada del acuerdo reparatorio en los delitos de lesiones culposas genera una excesiva carga procesal, en la mayoría de los casos la Fiscalía aplica excesivamente los acuerdos reparatorios sin realizar un control adecuado, los investigados se sobrepasan del plazo pactado generando mayor carga procesal en el sistema penal, ya que es la propia víctima quien exige que se dé cumplimiento a la diligencia de acuerdo reparatorio, lo cual produce una excesiva carga procesal, que evita el resarcimiento de la víctima, dejándola desamparada e impidiendo que se repare el daño causado de manera inmediata.

Segunda.- La falta de conciencia del cumplimiento por parte del investigado, a los acuerdos reparatorios en los delitos de lesiones culposas produce una excesiva carga procesal a nivel fiscal, los cuales firman los acuerdos para evitar un proceso inmediato, sin tener un real conocimiento del fin del acuerdo reparatorio, la idiosincrasia del ciudadano, que espera estar frente a un Juez para recién cumplir el acuerdo, es reprochable, lo cual perjudica indubitablemente el resarcimiento del daño a la víctima, porque frustra la posibilidad de repararle el daño directamente, afectando, su vida, su salud y se vería afectada económicamente, puesto que, tendría que cubrir sus gastos médicos por sí sola.

Tercera.- Actualmente el pago de reparación civil es un máximo de 9 cuotas y los plazos se extienden a causa del incumplimiento del investigado, generando mayor trabajo para los operadores de justicia, ocasionando un retraso en el proceso y poniendo en riesgo la vida y salud de la víctima, por lo que, para reducir la carga procesal en los delitos de lesiones culposas, sería adecuado el pago de la reparación en 3 meses, en atención de que a mayor plazo o ante el incumplimiento de cualquier y/o una de las cuotas requiere mayor control por parte de la Fiscalía.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. - Se recomienda que, los operadores jurídicos, entre Fiscales, Jueces y Abogados, reciban una capacitación permanente, sobre las técnicas conciliatorias eficaces que debe utilizar a fin de alcanzar el objetivo del acuerdo reparatorio, que sería el resarcimiento del daño a la víctima,

Segunda. - Respecto al plazo de pago de los investigados, se recomienda realizar un análisis en base a los ingresos del imputado, mediante Sunarp, SBS, Infocorp, y así establecer un monto y plazo adecuado, el cual pueda cumplirse en el tiempo establecido

Tercera. - Se recomienda que la Fiscalía de la Nación, otorgue a los Fiscales, un Programa/Software, que les permita tener un control directo de los acuerdos reparatorios aplicados, el cual permita conocer el estado de pago de la Reparación civil por parte de los investigados e impidiendo que se extiendan las fechas de pago por no existir un adecuado control, el mismo que deberá estar interconectado a nivel nacional con otros despachos fiscales.

Cuarta. - Se recomienda que, el acuerdo reparatorio establecido en el Artículo 2º inciso 6) del Nuevo Código Procesal Penal, deba estar regulado en otro artículo del Código Procesal Penal, como otro mecanismo de simplificación procesal, estableciendo sus condiciones, supuestos de pertinencia e impacto de su aplicación, por las diferencias que existen entre el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio, con el propósito de crear una distinción entre ambos mecanismos de solución de conflictos.

REFERENCIAS:

- Acurio, C. (2023). La justicia alternativa como mecanismo para disminuir la carga procesal en el sistema judicial ecuatoriano. *Pro Sciences: Revista De Producción, Ciencias E Investigación*, 7(47), 165–173. <https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol7iss47.2023pp165-173>
- Amber, D. y Domingo, J. (2021). Triple triangulación compleja: análisis de discursos de formación y empleo. *Outros Temas. Educao. Realidade*. 46 (1). <https://www.scielo.br/j/edreal/a/p9gm4DPfZhJknXTkLkb6cWv/>
- Amezquita, D. (2023). El Principio de Oportunidad y el Acuerdo Reparatorio en el Nuevo Código Procesal Penal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, Vol. 7, N°2, Pg. 4064-4081. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5630
- Andrade, F., et all. (2018). Método inductivo y su refutación deductista. *Conrado*, 14(63), 117-122. Epub 08 de junio de 2018. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442018000300117&lng=es&tlng=es.
- Arias, F. (2019). Citación de fuentes documentales y escogencia de informantes: un estudio cualitativo de las razones expuestas por investigadores venezolanos. *E-Ciencias de la Información*, 9(1), 20-43. <https://dx.doi.org/10.15517/eci.v1i1.32224>
- Ataro, G. (2020). Methods, methodological challenges and lesson learned from phenomenological study about OSCE experience: Overview of paradigm-driven qualitative approach in medical education. *Annals of Medicine and Surgery*, 49, 19-23. <https://doi.org/10.1016/j.amsu.2019.11.013>
- Bastar Ocampo, T. (2023). Acuerdos reparatorios. La importancia de realizarlos en el área especializada en la materia. *Perfiles De Las Ciencias Sociales*, 10(19). <https://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/5590>

Barona Vilar, Silvia. (2019). *Mediación y acuerdos reparatorios en la metamorfosis de la justicia penal del siglo XXI*. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 52(155), 685-720. Epub 28 de febrero de 2021.

<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.155.14945>

Castro, J., Gómez, L. y Camargo, E. (2022). *Applied research and experimental development in strengthening the competences of the 21st century society*. *Tecnura* 27(75), 140-174. <https://doi.org/10.14483/22487638.19171>

Cerrón, W. (2019, julio-diciembre). *La investigación cualitativa en educación*. *Horizonte de la Ciencia*, 9(17), 159-168

<https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/horizontedelaciencia/article/view/219>

Cervantes, A. (2021). El derecho a la reparación y el procedimiento en las garantías jurisdiccionales de derechos fundamentales. Num. 3: UDA Law Review Edic. III.

<https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/udalawreview/issue/view/107/164>

Charmaz, K., & Thornberg, R. (2021). The pursuit of quality in grounded theory. *Qualitative Research in Psychology*, 18(3), 305-327.

<https://doi.org/10.1080/14780887.2020.1780357>

Código Nacional de Procedimientos Penales de México. (2014)

Condori, H. et al. (2022). Valor de la vida y proyecto de vida: análisis de la reparación civil en Perú. *Universidad Y Sociedad*, Revista Científica de la Universidad CienFuegos 14(S4), 773-782.

<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3191>

Corte Suprema De Justicia De La República – IX Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial (2019). Acuerdo Plenario N° 09-2019/CIJ-116.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ab5d200414ac2d09d66bd5aa55ef1d3/Acuerdo-09-2019-Legis.pe_.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ab5d200414ac2d09d66bd5aa55ef1d3

Corte Suprema De Justicia De La República – IX Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial (2019). Acuerdo Plenario N° 04-2019/CIJ-116

https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/09/Acuerdo-Plenario-04-2019-CIJ-116-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR0RA1nevMUS4zQ4tv3ySd-kmPjvWd8cM1UxJ3GK5KbeCyhZ1GoEyQwwNXU

Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Penal Permanente (2019). Recurso de Casación N° 144-2019/LIMA

<https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/SPP-RC-144-2019-LIMA.pdf>

Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Civil Permanente (2016). Recurso de Casación N° 4716-2016/LIMA

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e1694780437b7843b228b36745cb_a5c4/4716-2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e1694780437b7843b228b36745cb_a5c4

Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Penal Permanente (2018). Recurso de Nulidad N° 1094-2018/LIMA NORTE

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/11/Recurso-de-Nulidad-1094-2018-LimaLPDerecho-1.pdf>

Dávila, C. (2022). Incumplimiento del pago de reparación civil por delitos cometidos en los funcionarios públicos sentenciados del Distrito Judicial de Huancavelica. *Revista De Investigación Científica Erga Omnes*, 1(1), 103–107.

<https://revistas.unh.edu.pe/index.php/rceo/article/view/95>

Decreto Legislativo N° 638 (1991). Texto del Código Procesal Penal.

Decreto N° 9.042 (2012). Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela.

Decreto Legislativo N° 957 (2004). Nuevo Código Procesal Penal.

Delgado, J. y Carnevalli, R. (2020). El Rol del Juez Penal en los acuerdos reparatorios: soluciones alternativas efectivas. *Política Criminal*, 15 (29), 1-24.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000100001>

Durán Huaranga, R. (2023). Homicidio imprudente en el tránsito vial: jurisprudencia contradictoria a partir de dogmática aplicada incorrectamente. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, Vol. 15, N°3, págs. 399-441.

<https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.738>

Esparza, B. (2019). La Reparación del daño en la evolución del Derecho Penal Nacional. *Revista Academica de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle*.

<https://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/1415/RA%2033%20Jul2019-223-241.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110. Epub 02 de agosto de 2020.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lng=es&tlng=es.

Espriela, R. y Gomez, C. (2020). Metodología de investigación y lectura crítica de estudios. Teoría fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*. 49 (2). 127-133.

<https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>

Expediente N° 00030-2021-PI/TC – Tribunal Constitucional (2023). Pleno. Sentencia 47/2023

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00030-2021-AI.pdf>

Fallas, L. y Fernandez, J. (2023). Responsabilidad profesional derivada del ejercicio de la odontología en Costa Rica: I Parte. *Medicina Legal de Costa Rica*, 40 (1), 48-55.

http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152023000100048&lng=en&tlng=es.

França, D., et all. (2022). A co-construção de um modelo de acompanhamento aos familiares cuidadores. *Revista de Enfermagem Referência*, serVI(1), e21128.

<https://doi.org/10.12707/rv21128>

Feria, H., Matilla, M. y Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿Métodos o Técnicas de indagación empírica? *Didáctica y Educación*, ISSN-e 2224-2643, Vol. 11, Nº. 3 (Julio-Septiembre), 2020, págs. 62-79.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7692391>

Fleming, J. y Zegwaard, K. (2018). Methodologies, Methods and Ethical Considerations for Conducting Research in Work-Integrated Learning. *International Journal of Work-Integrated Learning*, Special Issue, 19, 205-213.

https://www.ijwil.org/files/IJWIL_19_3_205_213.pdf

Galeano, M. (2020). Diseño de proyectos en la investigación cualitativa. *Editorial Universidad EAFIT*. ISBN: 958-8173-78-7

https://books.google.com.pe/books?id=Xkb78OSRMI8C&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

González, J. y Lauretti, P. (2018) Autoeficacia del sujeto activo del hecho punible frente a los acuerdos reparatorios. *derecho Penal y Criminología*. 38, 105 (nov. 2018), 127–158. <https://doi.org/10.18601/01210483.v38n105.06>

Hernández, S. y Duana D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*. Vol.9, N. 17.

<https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>

Lázaro, R. (2021). Entrevistas estructuradas, semiestructuradas y libres. Análisis de contenido. *Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha*. ISBN 978-84-9044-423-8, pg. 65-83

<https://ruidera.uclm.es/server/api/core/bitstreams/dfd77886-6075-453a-b7cc-731232b56e77/content>

Ley 906 (2004). Código de Procedimiento Penal Colombiano

Luggren, R. et al. (2019). Los Derechos fundamentales en el proceso penal acusatorio de Entre Ríos. *Ars Boni et Aequi*, 15(1), pg. 52-74.

<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/10792/4/derechos-fundamentales-proceso-penal.pdf>

Prager, E. et al. (2018). Improving transparency and scientific rigor in academic publishing. *Brain and Behavior*.

<https://doi.org/10.1002/brb3.1141>

Peña, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 45(3), e340545.

<https://doi.org/10.17533/udea.rib.v45n3e340545>

Pérez, K. (2020). Teoría del delito. *Revista Ciencia Multidisciplinaria Cunori*. Vol. 4 No. 2.

<https://doi.org/10.36314/cunori.v4i2.129>

Pezo, O. (2020). La prohibición del principio de oportunidad en los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios. *Lumen: Revista de la Facultad de Derecho*, 16(2), 364–379

<https://doi.org/10.33539/lumen.2020.v16n2.2315>

Rabanal, J. (2021). Implicancias del incumplimiento del acuerdo reparatorio frente a los derechos de la víctima. *Revista Lex*, 4(14), 463- 474.

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i14.10104>

Sánchez, F. (2019). Epistemic Fundamentals of Qualitative and Quantitative Research: Consensus and Dissensus Fundamentos epistémicos da pesquisa qualitativa e quantitativa: consensos e dissensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122.

<http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Sanchez, et all. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107–121.

<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>

Sells, A. et al. (2018). Increased Scientific Rigor Will Improve Reliability of Research and Effectiveness of Management. *The Journal of Wildlife Management* 82(3);485–494.

<https://doi.org/10.1002/jwmg.21413>

Tejada, C. y Acevedo, E. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, 10 (1),53.

<https://doi.org/10.47796/ves.v10i1.460>

Tejero, J. (2021). Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario. Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha.

Torres, F. Y Ozambela, S. (2022). Incumplimiento de los acuerdos reparatorios y la ineficacia de la aplicación del principio de oportunidad en las investigaciones preliminares de la 5ta Fiscalía Provincial Penal corporativa de Coronel Portillo, 2020. [Universidad Nacional de Ucayali].

Valenzuela, J. (2020). El acuerdo reparatorio frente a una teoría moral republicana: apuntes desde el proceso penal chileno. *Revista De Estudios De La Justicia*, (33), 109–130.

<https://doi.org/10.5354/0718-4735.2020.58429>

Velosa, J. y Rodríguez, N. (2020). Utilidad de la triangulación en salud. *Memorias del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud*, 18(1), 108-112. Epub April 00, 2020.

<https://doi.org/10.18004/mem.iics/1812-9528/2020.018.01.108-112>

Villena, J. (2022). Sanción Penal y Causas de exención de pena en las lesiones ocasionadas en la práctica del fútbol. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres*. Vox Juris 41(1): 133-147, 2023.

<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/2459/2933>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización Apriorística

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍA	CÓDIGO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS DE INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA
ACUERDO REPARATORIO	Amesquita (2023) señalo que, el acuerdo reparatorio es un instituto orientado a la solución de conflictos, previo acuerdo entre el investigado y agraviado, por medio del cual la ley consiente el dominio al MP a prescindir de la actuación penal.	Subcategoría 1: Incumplimiento del investigado Subcategoría 2: Carga Procesal	A.R.	Problema General: ¿De qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2022? Problemas Específicos: 1. ¿De qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas? 2. ¿De qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas?	Objetivo General: Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas Objetivos Específicos: 1. Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el Resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas. 2. Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal en los delitos de lesiones culposas.	Supuesto General: El tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, ya que la aplicación desmesurada de acuerdos reparatorios por parte de la Fiscalía sin un control adecuado y los plazos excesivos para cancelar la reparación civil ocasionan carga procesal e impiden el resarcimiento inmediato del daño causado a la víctima. Supuestos Específicos: 1. El incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas, afectando su vida, salud, situación económica, dejándola desamparada. 2. El pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas, en razón que, a mayor plazo otorgado a los investigados, genera mayor control por parte de la Fiscalía a los acuerdos reparatorios aplicados y un aumento de carga procesal.	ENFOQUE: Cualitativo TIPO DE INVESTIGACION: Básica NIVEL DE INVESTIGACION: Descriptivo DISEÑO DE INVESTIGACION: Teoría Fundamentada ESCENARIO DE ESTUDIO: Distrito Fiscal de Lima Centro PARTICIPANTES: Fiscales y Abogados especialistas TECNICA DE INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS: • Entrevista – Guía de Entrevista • Análisis Documental – Guía de Análisis Documental
DELITO DE LESIONES CULPOSAS	Duran (2023) señalo que, se trata de un actio libera in causa culposas, donde el causante ocasiona un daño contra la persona humana o su salud, el cual se lleva a cabo sin intención, ni voluntad de atacarla, es producido imprudentemente.	Subcategoría 1: Resarcimiento del daño a la víctima Subcategoría 2: Reparación Civil	D.L.C.				

Anexo 2: Instrumento de Recolección De

Datos 2.1 GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Acuerdo Reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.

Entrevistado (a):.....

Cargo/Profesión/Grafo académico:

Institución:

Objetivo General: Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio generara carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: El acuerdo reparatorio y su tratamiento inadecuado, generaría una excesiva carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado, ocasionando un perjuicio a la víctima e impidiendo el resarcimiento del daño.

1. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. Que el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio en el Distrito Fiscal de Lima Cercado sería por la excesiva carga procesal, específicamente en los delitos de lesiones culposas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que la figura jurídica del acuerdo reparatorio lograría el resarcimiento del daño causado a las víctimas de delitos de lesiones culposas? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. Desde su experiencia: ¿Tendrá Ud. Conocimiento si existe un control de los acuerdos reparatorios realizados a nivel de fiscalía en los delitos de lesiones culposas, a fin de hacer un seguimiento sobre su cumplimiento?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: La conducta del investigado al incumplir los acuerdos reparatorios afecta gravemente a la víctima de los delitos de lesiones culposas, puesto que no se le resarce el daño ocasionado inmediatamente.

4. Desde su experiencia, ¿Considera Ud. Que el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afectaría el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas y una carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. Desde su experiencia: ¿Cuáles serían las causas principales del incumplimiento de los acuerdos reparatorios en los casos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Desde su experiencia: ¿De qué manera actúa la Fiscalía de Lima Cercado ante el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios en los delitos de lesiones culposas y si dicho incumplimiento genera carga procesal? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?.

PREMISA: El pago de la reparación civil en cuotas, resulta muy largo, produciendo la dilatación del proceso, lo que conlleva a que no se le indemnice inmediatamente al agraviado y generando así una mayor carga procesal la cual perdura en el sistema fiscal

7. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil en cuotas afectaría la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. Desde su experiencia: ¿Cuál sería el plazo idóneo para el pago de la reparación civil en el delito de lesiones culposas, como mecanismo de reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. que el plazo de 9 meses para la cancelación de la reparación civil a favor del agraviado, resulta idóneo para la reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El Acuerdo Reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.

Entrevistado (a): ALDO ENRIQUE RAMOS CASTILLO

Cargo/Profesión/Grafo académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO QUITO

Objetivo General: Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio generara carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: El acuerdo reparatorio y su tratamiento inadecuado, generaria una excesiva carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado, ocasionando un perjuicio a la víctima e impidiendo el resarcimiento del daño.

1. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. Que el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio en el Distrito Fiscal de Lima Cercado sería por la excesiva carga procesal, específicamente en los delitos de lesiones culposas?

NO CONSIDERO SUO ASI, CREO QUE LOS DESPACHOS FISCALES PROMUEVEN EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL ACUERDO REPARATORIO EN PLAZOS RAZONABLES.

2. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que la figura jurídica del acuerdo reparatorio lograría el resarcimiento del daño causado a las víctimas de delitos de lesiones culposas? Explique.

ES LA MEJOR FIGURA JURIDICA A EFECTOS DE RESTABLECER LA PAZ SOCIAL.

3. Desde su experiencia: ¿Tendrá Ud. Conocimiento si existe un control de los acuerdos reparatorios realizados a nivel de fiscalía en los delitos de lesiones culposas, a fin de hacer un seguimiento sobre su cumplimiento?

SON POCOS LOS DESPACHOS
FISCALES QUE HACEN EL
CONTROL DE LOS ACUERDOS
REPARATORIOS

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: La conducta del investigado al incumplir los acuerdos reparatorios afecta gravemente a la víctima de los delitos de lesiones culposas, puesto que no se le resarce el daño ocasionado inmediatamente.

4. Desde su experiencia, ¿Considera Ud. Que el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afectaría el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas y una carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? ¿Por qué?

SI, EL INCUMPLIMIENTO SI
AFECTA A LAS VÍCTIMAS Y AUMENTA
LA CARGA PROCESAL

5. Desde su experiencia: ¿Cuáles serían las causas principales del incumplimiento de los acuerdos reparatorios en los casos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

- PLAZO BREVE PARA EL PAGO
- CONDICIÓN ECONOMICA DEL
IMPUTADO

6. Desde su experiencia: ¿De qué manera actúa la Fiscalía de Lima Cercado ante el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios en los delitos de lesiones culposas y si dicho incumplimiento genera carga procesal? Explique.

NECESITAN DE LA SOLICITUD DEL AGRAVIADO PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO PENAL

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

PREMISA: El pago de la reparación civil en cuotas, resulta muy largo, produciendo la dilatación del proceso, lo que conlleva a que no se le indemnice inmediatamente al agraviado y generando así una mayor carga procesal la cual perdura en el sistema fiscal

7. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil en cuotas afectaría la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

EN SOCIEDAD COMO LA PERUANA ES RELATIVO, HAY GENTE QUE NO TIENEN LOS MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES Y HAY AGRAVIADOS QUE PIDEN SUMAS EXORBITANTES.

8. Desde su experiencia: ¿Cuál sería el plazo idóneo para el pago de la reparación civil en el delito de lesiones culposas, como mecanismo de reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

CONSIDERO QUE ESTA BIEN LOS 9 MESES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA.

9. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. que el plazo de 9 meses para la cancelación de la reparación civil a favor del agraviado, resulta idóneo para la reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

ES IDENLO, PERO TAMBIEN HAY PERSONAS QUE NO TIENEN CAPACIDAD ECONOMICA PARA PAGARLAS.



FIRMA Y SELLO

ALDO RAMOS CASTILLO
ABOGADO
C.A.L. N° 66237

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El Acuerdo Reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.

Entrevistado (a): JURIANNE CHABELLY ROSA DEIZ

Cargo/Profesión/Grafo académico: FISCAL SATUNO PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

Objetivo General: Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio generara carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: El acuerdo reparatorio y su tratamiento inadecuado, generaría una excesiva carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado, ocasionando un perjuicio a la víctima e impidiendo el resarcimiento del daño.

1. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. Que el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio en el Distrito Fiscal de Lima Cercado sería por la excesiva carga procesal, específicamente en los delitos de lesiones culposas?

No, el principio de oportunidad y acuerdo reparatorio encuentran su justificación normativa en la aplicación de casos que cumplan con los presupuestos establecidos en el numeral 1, mínima lesividad del bien jurídico, la afectación del agente con su conducta provocada, entre otros. Asimismo, para aquellos delitos que encuentran su configuración delictiva por culpa del agente, previstos en el numeral 6 del artículo 2 del Código Procesal Penal, corresponden a la descarga procesal.

2. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que la figura jurídica del acuerdo reparatorio lograría el resarcimiento del daño causado a las víctimas de delitos de lesiones culposas? Explique.

En efecto sí, siempre que tal acuerdo se aplique para los delitos previstos en el numeral 6 del artículo 2 y siempre que ambas partes convengan al mismo. Con ambos requisitos se acudiría a un acuerdo reparatorio, sin embargo su cumplimiento estaría supeditado a que el imputado cumpla con los términos del acuerdo y por su parte, el Ministerio Público realice en control efectivo de cumplimiento del acuerdo reparatorio.

3. Desde su experiencia: ¿Tendrá Ud. Conocimiento si existe un control de los acuerdos reparatorios realizados a nivel de fiscalía en los delitos de lesiones culposas, a fin de hacer un seguimiento sobre su cumplimiento?

Si, el numeral 6 señala que en lo referente al acuerdo reparatorio rige lo señalado en el numeral 3, esto es, acerca del desahogo de la diferencia de acuerdo por principio de oportunidad (para delitos de menor gravedad) que afectan bienes jurídicos disponibles. Además, el numeral 9 se encuentra vinculado al artículo numeral 3, que señala que de no producirse el pago se dispone disposición para la promoción de la acción penal, conforme a las atribuciones del Ministerio Público.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: La conducta del investigado al incumplir los acuerdos reparatorios afecta gravemente a la víctima de los delitos de lesiones culposas, puesto que no se le resarce el daño ocasionado inmediatamente.

4. Desde su experiencia, ¿Considera Ud. Que el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afectaría el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas y una carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? ¿Por qué?

Considero que afectaría el resarcimiento del daño a la víctima, conforme a las condiciones y términos, modo y forma de cumplimiento del acuerdo reparatorio, lo cual obliga al Fiscal a promover la acción penal ante el Poder Judicial, que es de conocimiento público que afronta una carga procesal con costo.

5. Desde su experiencia: ¿Cuáles serían las causas principales del incumplimiento de los acuerdos reparatorios en los casos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

Falta de pago del imputado.

6. Desde su experiencia: ¿De qué manera actúa la Fiscalía de Lima Cercado ante el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios en los delitos de lesiones culposas y si dicho incumplimiento genera carga procesal? Explique.

Se le requiere a fin de que cumpla con los términos del acuerdo del reparatorio, mediante requerimiento fiscal, agudándose expreso apercibimiento que en caso de no cumplirse con lo requerido se promoverá la acción penal ante el Poder Judicial, lo que genera carga procesal.

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

PREMISA: El pago de la reparación civil en cuotas, resulta muy largo, produciendo la dilatación del proceso, lo que conlleva a que no se le indemnice inmediatamente al agraviado y generando así una mayor carga procesal la cual perdura en el sistema fiscal

7. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil en cuotas afectaría la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

No necesariamente, toda vez que este factor depende de la economía del imputado y la cantidad o número de cuotas que debe pactar en el acuerdo. A mayor cantidad de cuotas no necesariamente se cubre el caso y generaría una carga procesal en el Despacho Fiscal.

8. Desde su experiencia: ¿Cuál sería el plazo idóneo para el pago de la reparación civil en el delito de lesiones culposas, como mecanismo de reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

3 meses.

9. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. que el plazo de 9 meses para la cancelación de la reparación civil a favor del agraviado, resulta idóneo para la reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

No, cada vez que se notifica con un finísimo recibiendo su cumplimiento y puede generar la percepción en el y su caso de un falso cumplimiento.



FIRMA SELLO
YURIANNE CHABELLY PESE RUIZ
Fiscal Adjunta Provincial Penal
4º Despacho Provincial Penal (P)
Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Breña
Lima - Jesús María

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El Acuerdo Reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.

Entrevistado (a): *Alfredo Sucasaca Roque*

Cargo/Profesión/Grafo académico: *Magister en Derecho Procesal Penal*

Institución:

Objetivo General: Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio generara carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: El acuerdo reparatorio y su tratamiento inadecuado, generaría una excesiva carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado, ocasionando un perjuicio a la víctima e impidiendo el resarcimiento del daño.

1. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. Que el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio en el Distrito Fiscal de Lima Cercado sería por la excesiva carga procesal, específicamente en los delitos de lesiones culposas?

No, que al llegar un acuerdo reparatorio repara bien en la solución de las partes

2. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que la figura jurídica del acuerdo reparatorio lograría el resarcimiento del daño causado a las víctimas de delitos de lesiones culposas? Explique.

Que en un gran porcentaje no lograría el resarcimiento del daño causado, en atención que celebran dicho acuerdo en razón a no estar involucrados en procesos penales y obtén una solución rápida o un cuando en dicho acuerdo no cubre los gastos médicos que realizaron los agraviados

3. Desde su experiencia: ¿Tendrá Ud. Conocimiento si existe un control de los acuerdos reparatorios realizados a nivel de fiscalía en los delitos de lesiones culposas, a fin de hacer un seguimiento sobre su cumplimiento?

El control del cumplimiento se puede ~~hacer~~ realizar el seguimiento a través de la bandeja fiscal - que es sistema de apoyo al fiscal

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: La conducta del investigado al incumplir los acuerdos reparatorios afecta gravemente a la víctima de los delitos de lesiones culposas, puesto que no se le resarce el daño ocasionado inmediatamente.

4. Desde su experiencia, ¿Considera Ud. Que el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afectaría el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas y una carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? ¿Por qué?

Que si afectaría, considerablemente en atención que se veía afectada económicamente, porque la parte agraviado tendría que cubrir sus gastos médicos, así mismo generaría carga procesal en razón que se tendría que activar la etapa judicial.

5. Desde su experiencia: ¿Cuáles serían las causas principales del incumplimiento de los acuerdos reparatorios en los casos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

Que, en la mayoría de casos es por la falta de economía por parte del investigado

6. Desde su experiencia: ¿De qué manera actúa la Fiscalía de Lima Cercado ante el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios en los delitos de lesiones culposas y si dicho incumplimiento genera carga procesal? Explique.

Ministerio Público activa la etapa judicial con la invocación de proceso inmediato lo cual genera carga procesal en razón que la responsabilidad penal del investigado no demostraría en etapa de juicio ante poder judicial

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

PREMISA: El pago de la reparación civil en cuotas, resulta muy largo, produciendo la dilatación del proceso, lo que conlleva a que no se le indemnice inmediatamente al agraviado y generando así una mayor carga procesal la cual perdura en el sistema fiscal

7. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil en cuotas afectaría la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

Que los pagos en cuotas generan carga procesal, lo recomendable es realizar el pago en una sola cuota

8. Desde su experiencia: ¿Cuál sería el plazo idóneo para el pago de la reparación civil en el delito de lesiones culposas, como mecanismo de reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

El pago debería de realizarse en una sola cuota en atención de que el mayor plazo mayor control que ante el incumplimiento de cualquier y/o una de las cuotas requiere mayor control por parte de la Fiscalía

9. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. que el plazo de 9 meses para la cancelación de la reparación civil a favor del agraviado, resulta idóneo para la reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

N.O., resulta idóneo por que requiere control de los pagos que se viene realizando al investigado, cosa distinta. Seria que en etapa judicial se otorgue un plazo de 09 meses y/o mas y que ante el incumplimiento se buscase de una sentencia en casades suspension de pena efectiva



FIRMA Y SELLO

Alfredo Sucasaca Roque
Fiscal Adjunto Provincial Provisional
Sexta Fiscalía Corporativa Penas de Cercado de
Lima-Breña-Rímac-Jesús María - 4º Despacho

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El Acuerdo Reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.

Entrevistado (a): *Victor Hugo Villanueva Reyes*

Cargo/Profesión/Grafo académico: *Asistente en función fiscal / Psicólogo*

Institución: *Ministerio Público*

Objetivo General: Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio generara carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: El acuerdo reparatorio y su tratamiento inadecuado, generaría una excesiva carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado, ocasionando un perjuicio a la víctima e impidiendo el resarcimiento del daño.

1. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. Que el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio en el Distrito Fiscal de Lima Cercado sería por la excesiva carga procesal, específicamente en los delitos de lesiones culposas?

Si, porque respecto a los plazos para pagar la reparación civil, según el NUPA son muy largos, de ese formato la carga procesal aumenta en los casos de lesiones, como en otros casos o delitos donde se defina con acuerdo reparatorio.

2. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que la figura jurídica del acuerdo reparatorio lograría el resarcimiento del daño causado a las víctimas de delitos de lesiones culposas? Explique.

No porque no es solamente el daño económico, también tenemos el daño emocional, y es una figura jurídica que no es resarcido con el acuerdo reparatorio.

En el caso de lesiones culposas, debería ser considerado el resarcimiento del daño emocional, esto es, terapias psicológicas para la víctima, por la forma y circunstancias de como se relacionan los hechos.

3. Desde su experiencia: ¿Tendrá Ud. Conocimiento si existe un control de los acuerdos reparatorios realizados a nivel de fiscalía en los delitos de lesiones culposas, a fin de hacer un seguimiento sobre su cumplimiento?

Si, en el despacho fiscal hay un control de cumplimiento del pago de los acuerdos reparatorios, los mismos que deben ser cumplidos en los plazos acordados en el plea correspondiente, caso contrario se le revocara dicho acuerdo y se le iniciara un proceso penal en contra del imputado.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: La conducta del investigado al incumplir los acuerdos reparatorios afecta gravemente a la víctima de los delitos de lesiones culposas, puesto que no se le resarce el daño ocasionado inmediatamente.

4. Desde su experiencia, ¿Considera Ud. Que el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afectaría el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas y una carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? ¿Por qué?

Si, porque el incumplimiento del pago de reparación civil, no solo afectaría a la víctima, también al Estado, por lo que se tendría que repagarle el pago y en caso de incumplimiento se le realizaría un proceso penal, ocasionando con ello un retraso en la carga procesal y en la investigación preliminar.

5. Desde su experiencia: ¿Cuáles serían las causas principales del incumplimiento de los acuerdos reparatorios en los casos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

- no tener un trabajo estable, para poder pagar las cuotas acordadas en el plea.
- tener gastos personales.
- tener alguna enfermedad que les impide trabajar y por pagar el acuerdo reparatorio.

6. Desde su experiencia: ¿De qué manera actúa la Fiscalía de Lima Cercado ante el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios en los delitos de lesiones culposas y si dicho incumplimiento genera carga procesal? Explique.

Ante el incumplimiento del acuerdo, el distrito fiscal público dispone el requerimiento del pago, bajo el precepto de requerir un proceso inmediato en contra del imputado. Dicho incumplimiento genera un retraso en la investigación preliminar, esto es, por los plazos o torcedos para dicho cumplimiento.

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

PREMISA: El pago de la reparación civil en cuotas, resulta muy largo, produciendo la dilatación del proceso, lo que conlleva a que no se le indemnice inmediatamente al agraviado y generando así una mayor carga procesal la cual perdura en el sistema fiscal

7. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil en cuotas afectaría la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

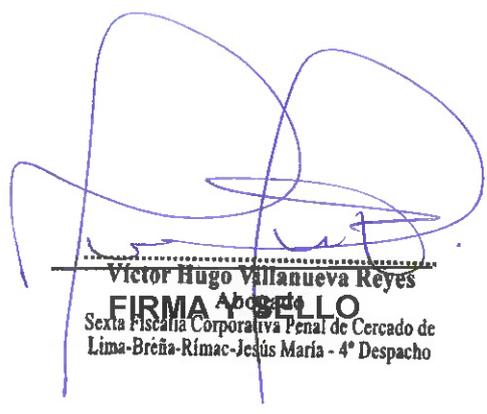
Sí, porque actualmente el pago de reparación civil es un máximo de 9 meses, y los plazos se extienden, y habría un retraso en el proceso. Para reducir la carga procesal en los delitos de lesiones culposas, sería preferir como reparación civil en 3 meses o cuotas como máximo, o en el plazo de la investigación preliminar.

8. Desde su experiencia: ¿Cuál sería el plazo idóneo para el pago de la reparación civil en el delito de lesiones culposas, como mecanismo de reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

El plazo idóneo sería como máximo, y este durante los 120 días o 180 días como máximo, para así llevar una investigación idónea, conjuntamente con el pago de la reparación civil.

9. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. que el plazo de 9 meses para la cancelación de la reparación civil a favor del agraviado, resulta idóneo para la reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

No, porque los plazos se extienden más de lo que debería la investigación preliminar, en esos casos la carga procesal no reduciría, para la reducción de la carga sería un menor plazo, esto es, en el plazo que dure la investigación preliminar.



Victor Hugo Villanueva Reyes
Abogado
FIRMA Y SELLO
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima-Bréña-Rímac-Jesús María - 4° Despacho

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El Acuerdo Reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.

Entrevistado (a): Liliam Marlene Machuca Principe

Cargo/Profesión/Grafo académico: Asistente en Función Fiscal / abogado

Institución: Ministerio Público

Objetivo General: Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio generara carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: El acuerdo reparatorio y su tratamiento inadecuado, generaría una excesiva carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado, ocasionando un perjuicio a la víctima e impidiendo el resarcimiento del daño.

1. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. Que el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio en el Distrito Fiscal de Lima Cercado sería por la excesiva carga procesal, específicamente en los delitos de lesiones culposas?

Considero que si, Puesto que la excesiva carga procesal produce una inadecuada aplicación de acuerdo reparatorio, básicamente por el largo plazo en el que se debe pagar la reparación civil.

2. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que la figura jurídica del acuerdo reparatorio lograría el resarcimiento del daño causado a las víctimas de delitos de lesiones culposas? Explique.

El resarcimiento del daño a la víctima es insuficiente; ya que no se cubre el daño ocasionado por completo con la aplicación del acuerdo reparatorio, porque los gastos médicos y otros no son cubiertos en su totalidad por el mismo.

3. Desde su experiencia: ¿Tendrá Ud. Conocimiento si existe un control de los acuerdos reparatorios realizados a nivel de fiscalía en los delitos de lesiones culposas, a fin de hacer un seguimiento sobre su cumplimiento?

Lamentablemente por parte de la fiscalía no hay un control que permita realizar un seguimiento por completo a los acuerdos reparatorios y esto es debido a la excesiva carga procesal que hay en el Despacho

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: La conducta del investigado al incumplir los acuerdos reparatorios afecta gravemente a la víctima de los delitos de lesiones culposas, puesto que no se le resarce el daño ocasionado inmediatamente.

4. Desde su experiencia, ¿Considera Ud. Que el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afectaría el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas y una carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? ¿Por qué?

Si, puesto que los incumplimientos de pago no solo afecta al tema económico de la víctima; sino también al aspecto familiar y laboral; asimismo genera carga procesal en razón que dicho incumplimiento va ocasiona el inicio de un proceso penal en etapa judicial.

5. Desde su experiencia: ¿Cuáles serían las causas principales del incumplimiento de los acuerdos reparatorios en los casos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

Básicamente es por el tema económico y que ocasiona el incumplimiento de pago de los investigados en los acuerdos reparatorios

6. Desde su experiencia: ¿De qué manera actúa la Fiscalía de Lima Cercado ante el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios en los delitos de lesiones culposas y si dicho incumplimiento genera carga procesal? Explique.

El Ministerio Público ordena el requerimiento de pago al investigado, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la aplicación de acuerdo reparatorio e iniciarse un Proceso Inmediato.

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?.

PREMISA: El pago de la reparación civil en cuotas, resulta muy largo, produciendo la dilatación del proceso, lo que conlleva a que no se le indemnice inmediatamente al agraviado y generando así una mayor carga procesal la cual perdura en el sistema fiscal

7. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil en cuotas afectaría la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

Si la normativa Penal establece que el pago de la reparación civil sea en un máximo de 9 meses, el cual es excesivo, generando carga procesal.

8. Desde su experiencia: ¿Cuál sería el plazo idóneo para el pago de la reparación civil en el delito de lesiones culposas, como mecanismo de reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

Un plazo razonable e idóneo para resarcir el daño a la víctima por el perjuicio causado, sería un plazo que no supere los 60 días.

9. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. que el plazo de 9 meses para la cancelación de la reparación civil a favor del agraviado, resulta idóneo para la reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

No, es un plazo excesivo, y que ante el cumplimiento de los investigados al pago de la reparación civil, se exige más tiempo del debido ocasionando así mayor carga procesal.

Lilian Marlene Machuca Principe
Asistente en Función Fiscal
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima-Breña-Rímac-Jesús María - 4° Despacho

FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El Acuerdo Reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.

Entrevistado (a): SEGUNDO OCTAVIO MERA SALDIVAR

Cargo/Profesión/Grafo académico: FISCAL ASISTENTE PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Objetivo General: Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio generara carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: El acuerdo reparatorio y su tratamiento inadecuado, generaría una excesiva carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado, ocasionando un perjuicio a la víctima e impidiendo el resarcimiento del daño.

1. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. Que el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio en el Distrito Fiscal de Lima Cercado sería por la excesiva carga procesal, específicamente en los delitos de lesiones culposas?

EN PRIMER LUGAR CONSIDERO QUE EL FISCAL CUMPLE UN ROL MUY IMPORTANTE, AL IGUAL QUE LOS ABOGADOS Y LAS PARTES, EN EL ACUERDO REPARATORIO, DEBIENDO PROPONER FORMULAS SATISFACTORIAS PARA LAS PARTES, EN CUANTO AL MONTO Y PLAZO PARA CANCELAR LA REPARACION CIVIL. EN SEGUNDO LUGAR, ESTEROL SE MANTENDRIA EN EXPLICANDO A LAS PARTES LOS BENEFICIOS PROCESALES DE LLEGAR A UN ACUERDO CIVIL (NO GENERA ANTECEDENTES) Y TAMBIEN LA CONSECUENCIA DE NO LLEGAR A UN ACUERDO (EJECUCION DE LA ACCION PENAL)

2. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que la figura jurídica del acuerdo reparatorio lograría el resarcimiento del daño causado a las víctimas de delitos de lesiones culposas? Explique.

ESICAMENTE LOS ACUERDOS REPARATORIOS ESTAN DISEÑADOS PARA SER APLICADOS EN DELITOS QUE TIENEN BUENOS JUICIOS DISPONIBLES, EN ESTE CASO LAS LESIONES CULPOSAS, SI BIEN SE TRATA DE LA NEGLIGENCIA AL B.T. VIDA, CUERPO Y SALUD, LAS MISMAS FUNDAMENTADAS SIN DOL. ES DECIR NO HUBO INTENCION DE CAUSAR UN DAÑO. (TENIENDO COMO FUNDAMENTO REPARAR EL DAÑO CAUSADO), TRADUCIENDO EN ASUMIR LOS COSTOS QUE DEMANDAN POR EL TRATAMIENTO Y REOPERACION DEL AFECTADO, SIN PERJUICIO DE ASUMIR EL DAÑO MORAL, DAÑO PERSONAL, COMO CONSECUENCIA DEL DAÑO EMERGENTE, QUE EN GLOBA LA REPARACION CIVIL QUE LLEVA A COLLEGAR QUE EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO CAUSADO POR MEDIO DEL ACUERDO REPARATORIO ES BENEFICIOSO PARA LAS VICTIMAS.

3. Desde su experiencia: ¿Tendrá Ud. Conocimiento si existe un control de los acuerdos reparatorios realizados a nivel de fiscalía en los delitos de lesiones culposas, a fin de hacer un seguimiento sobre su cumplimiento?

POCALMENTE SI EXISTE UN CONTROL DE LOS ACUERDOS REPARATORIOS POR MEDIO DE LA BUJETA FISCAL QUE CADA FISCAL RESPONSABLE TIENE.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: La conducta del investigado al incumplir los acuerdos reparatorios afecta gravemente a la víctima de los delitos de lesiones culposas, puesto que no se le resarce el daño ocasionado inmediatamente.

4. Desde su experiencia, ¿Considera Ud. Que el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afectaría el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas y una carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? ¿Por qué?

SI AFECTA EL RESARCIMIENTO A LA VÍCTIMA, PONIENDO FRUSTRADA LA POSIBILIDAD DE REPARAR DIRECTAMENTE A LA VÍCTIMA, SIN TENER QUE RECORDIR A UN LARGO Y TRUJOSO PROCESO JUDICIAL.

5. Desde su experiencia: ¿Cuáles serían las causas principales del incumplimiento de los acuerdos reparatorios en los casos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

- LA PARTE DENUNCIADA FIRMA LOS ACUERDOS REPARATORIOS PARA EVITAR EL PROCESO INMEDIATO
- LA PARTE DENUNCIADA FIRMA EL ACUERDO SIN TENER UN REAL CONOCIMIENTO DEL FIN DEL ACUERDO REPARATORIO
- LA IEROSINCIASIA DEL CIUDADANO, QUE ESPERA ESTAR FRENTE A UN JUEZ PARA PODER CUMPLIR EL ACUERDO

6. Desde su experiencia: ¿De qué manera actúa la Fiscalía de Lima Cercado ante el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios en los delitos de lesiones culposas y si dicho incumplimiento genera carga procesal? Explique.

- PRIMERO VERIFICA SI CUMPLIO EL ORDENAMIENTO Y SI EXISTE INCUMPLIMIENTO
- SEGUNDO REQUIERE AL OBLIGADO ENTIENDO APROBACIONES DE REVOCAR SE EL ACUERDO Y EMITIR ACCORD PENAL
- TERCERO: ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO, SE REVOKA EL ACUERDO Y PROCEDE A DENUNCIAR AL PODER JUDICIAL
- ESTA SITUACION GENERA CARGA PROCESAL

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

PREMISA: El pago de la reparación civil en cuotas, resulta muy largo, produciendo la dilatación del proceso, lo que conlleva a que no se le indemnice inmediatamente al agraviado y generando así una mayor carga procesal la cual perdura en el sistema fiscal

7. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil en cuotas afectaría la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

- AFECTA LA REDUCCION DE LA CARGA PROCESAL, SIEMPRE Y CUANDO LAS CUOTAS SEAN EXCESIVAS, VER SI SON 3 O MENOS CUOTAS, ESTIMO RAZONABLE DICHOS PLAZO, Y EN ESTA SITUACION NO AFECTARIA LA REDUCCION DE LA CARGA PROCESAL

8. Desde su experiencia: ¿Cuál sería el plazo idóneo para el pago de la reparación civil en el delito de lesiones culposas, como mecanismo de reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

- 3 O MENOS CUOTAS

9. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. que el plazo de 9 meses para la cancelación de la reparación civil a favor del agraviado, resulta idóneo para la reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

NO ES IDÓNEO, ES EXCESIVAMENTE CARGO Y A FECHA
DE DESARGUMENTO OPORTUNO DE LA REPARACIÓN CIVIL
A LA VÍCTIMA



Segundo Octavio Mena Saldivar
FIRMA Y SELLO
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima-Breña-Rímac-Jesús María - 4° Despacho

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El Acuerdo Reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.

Entrevistado (a): CELIA IDA VARGAS SUAREZ

Cargo/Profesión/Grafo académico: ABOGADO - MAESTRANDO

Institución: CONTRALORIA GENERAL de La Republica

Objetivo General: Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio generara carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: El acuerdo reparatorio y su tratamiento inadecuado, generaría una excesiva carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado, ocasionando un perjuicio a la víctima e impidiendo el resarcimiento del daño.

1. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. Que el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio en el Distrito Fiscal de Lima Cercado sería por la excesiva carga procesal, específicamente en los delitos de lesiones culposas?

Si. La excesiva carga procesal hace que el acuerdo reparatorio, que es un mecanismo alternativo de solución al conflicto y de reparación del daño a culpable, resulte inadecuado o tardío, al no reparar el daño causado de manera inmediata.

2. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que la figura jurídica del acuerdo reparatorio lograría el resarcimiento del daño causado a las víctimas de delitos de lesiones culposas? Explique.

Nunca se logra que la víctima reciba la correcta reparación del daño causado, en su totalidad, sin embargo de algún modo, logra pagar que el pago de la justicia le alcance un apoyo.

3. Desde su experiencia: ¿Tendrá Ud. Conocimiento si existe un control de los acuerdos reparatorios realizados a nivel de fiscalía en los delitos de lesiones culposas, a fin de hacer un seguimiento sobre su cumplimiento?

NO existe un control de estos acuerdos es el propio inculcado o víctima quien tiene que exigir su cumplimiento del acuerdo reparatorio, a fiscalía.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: La conducta del investigado al incumplir los acuerdos reparatorios afecta gravemente a la víctima de los delitos de lesiones culposas, puesto que no se le resarce el daño ocasionado inmediatamente.

4. Desde su experiencia, ¿Considera Ud. Que el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afectaría el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas y una carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? ¿Por qué?

Por supuesto que el incumplimiento afecta no solo desde el Tema económico familiar y hasta laboral o pima que además este incumplimiento genera mayor carga procesal, porque se tiene que repetir el cumplimiento del acuerdo y finalmente rescindan el acuerdo y formalizan denuncia al Poder Judicial.

5. Desde su experiencia: ¿Cuáles serían las causas principales del incumplimiento de los acuerdos reparatorios en los casos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

Falta de conciencia del cumplimiento de la obligación o falta de medios económicos, además en el momento por parte de Fiscal y víctima se abusa de estar siendo inculcado a expensas de la carga procesal y por falta de medios económicos que constituyen un abogado.

6. Desde su experiencia: ¿De qué manera actúa la Fiscalía de Lima Cercado ante el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios en los delitos de lesiones culposas y si dicho incumplimiento genera carga procesal? Explique.

no refiere para el cumplimiento del acuerdo, pero posteriormente se revoca el acuerdo reparatorio y formalizan la denuncia ante el Poder Judicial

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

PREMISA: El pago de la reparación civil en cuotas, resulta muy largo, produciendo la dilatación del proceso, lo que conlleva a que no se le indemnice inmediatamente al agraviado y generando así una mayor carga procesal la cual perdura en el sistema fiscal

7. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil en cuotas afectaría la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

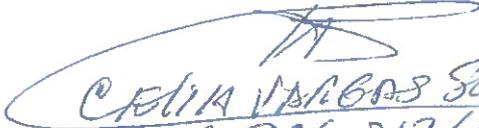
sin lugar a dudas, ello genera mayor gastos para los operadores de justicia, además que la víctima no puede costear los gastos que le genera su recuperación, por el daño causado.

8. Desde su experiencia: ¿Cuál sería el plazo idóneo para el pago de la reparación civil en el delito de lesiones culposas, como mecanismo de reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

El plazo no debería ser mayor de 60 días.

9. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. que el plazo de 9 meses para la cancelación de la reparación civil a favor del agraviado, resulta idóneo para la reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

No. este plazo es demasiado excesivo
además que ello conlleva no a la
reducción sino al aumento de la
carga procesal.


CRISTINA VARGAS SUAREZ.
REG CAL 21369.

FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El Acuerdo Reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.

Entrevistado (a): LUIS ANGEL PICO N. AGUILAR

Cargo/Profesión/Grafo académico: ABOGADO LITIGANTE

Institución:

Objetivo General: Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio generara carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: El acuerdo reparatorio y su tratamiento inadecuado, generaría una excesiva carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado, ocasionando un perjuicio a la víctima e impidiendo el resarcimiento del daño.

1. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. Que el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio en el Distrito Fiscal de Lima Cercado sería por la excesiva carga procesal, específicamente en los delitos de lesiones culposas?

EN MI OPINION LA EXCESIVA CARGA PROCESAL, HACE INADECUADO EL ACUERDO REPARATORIO

2. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que la figura jurídica del acuerdo reparatorio lograría el resarcimiento del daño causado a las víctimas de delitos de lesiones culposas? Explique.

LA VICTIMA NUNCA RECIBE LA DEBIDA REPARACION POR EL DAÑO OCASIONADO EN SU CONTRA.

3. Desde su experiencia: ¿Tendrá Ud. Conocimiento si existe un control de los acuerdos reparatorios realizados a nivel de fiscalía en los delitos de lesiones culposas, a fin de hacer un seguimiento sobre su cumplimiento?

NO EXISTE NINGUN CONTROL
POR PARTE DE LA FISCALIA, EN
RAZON A LOS ACUERDOS REPARATORIOS
APLICADOS, YA QUE, ANTE EL INCUMPLIMIENTO
DEL INVESTIGADO, ES LA VICTIMA, QUIEN
EXIGE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LO
PACTADO.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: La conducta del investigado al incumplir los acuerdos reparatorios afecta gravemente a la víctima de los delitos de lesiones culposas, puesto que no se le resarce el daño ocasionado inmediatamente.

4. Desde su experiencia, ¿Considera Ud. Que el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afectaría el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas y una carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? ¿Por qué?

SI, HAY AFECTACION ECONOMICA, EMOCIONAL
LABORAL Y FAMILIAR.

5. Desde su experiencia: ¿Cuáles serían las causas principales del incumplimiento de los acuerdos reparatorios en los casos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

LENTITUD DE LOS ORGANOS OPERADORES
DE JUSTICIA.

6. Desde su experiencia: ¿De qué manera actúa la Fiscalía de Lima Cercado ante el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios en los delitos de lesiones culposas y si dicho incumplimiento genera carga procesal? Explique.

REQUIERE Y LO PASA AL PODER JUDICIAL A FIN DE QUE ACTUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES - EN PRINCIPIO RESPECTO A LA INCOACION DE PROCESO INMEDIATO

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?.

PREMISA: El pago de la reparación civil en cuotas, resulta muy largo, produciendo la dilatación del proceso, lo que conlleva a que no se le indemnice inmediatamente al agraviado y generando así una mayor carga procesal la cual perdura en el sistema fiscal

7. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil en cuotas afectaría la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

MAS CARGA LABORAL PARA LOS OPERADORES DE JUSTICIA, POR LO TANTO SERIA OPTIMO QUE SE REDUZCA EL PLAZO DE APLICACION DE LOS ACUERDOS REPARATORIOS

8. Desde su experiencia: ¿Cuál sería el plazo idóneo para el pago de la reparación civil en el delito de lesiones culposas, como mecanismo de reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

Plazo razonable de 90 días

9. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. que el plazo de 9 meses para la cancelación de la reparación civil a favor del agraviado, resulta idóneo para la reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

PLAZO SERIA EXCESIVO. Y
NO PERMITE QUE SE LE
INDEFINICE INMEDIATAMENTE A LA
VICTIMA, OCASIONANDOLE UN PERJUICIO
Y A SU VEZ UNA EXCESIVA CARGA
PROCESAL


FIRMA Y SELLO
L. Pizarro A.
CAL 14202

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El Acuerdo Reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.

Entrevistado (a): FABIAN APOLAYA SARRIA

Cargo/Profesión/Grafo académico: ABOGADO

Institución: ASESOR LEGAL DEL ESTUDIO JURIDICO APOLAYA & SARRIA ABOGADOS

Objetivo General: Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio generara carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: El acuerdo reparatorio y su tratamiento inadecuado, generaría una excesiva carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado, ocasionando un perjuicio a la víctima e impidiendo el resarcimiento del daño.

1. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio en el Distrito Fiscal de Lima Cercado sería por la excesiva carga procesal, específicamente en los delitos de lesiones culposas?

Desde mi punto de vista, considero que si, puesto que la excesiva carga procesal produce la ineficacia de los acuerdos reparatorios, ocasionando un grave perjuicio a la víctima.

2. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que la figura jurídica del acuerdo reparatorio lograría el resarcimiento del daño causado a las víctimas de delitos de lesiones culposas? Explique.

Si lograría el resarcimiento económico, el único problema es que generalmente al denunciado, por esta clase de delitos culposos se le da muchas facilidades en el pago de la reparación civil, lo cual es un perjuicio para la víctima, porque generalmente el dinero lo necesita de manera inmediata para utilizarlo en la asistencia médica u otro motivo de índole personal referente a su atención facultativa inmediata, el acuerdo debería de ser de aplicación inmediata, no de aquí a un año, donde ya sería ineficaz el pago por ser tardío.

3. Desde su experiencia: ¿Tendrá Ud. Conocimiento si existe un control de los acuerdos reparatorios realizados a nivel de fiscalía en los delitos de lesiones culposas, a fin de hacer un seguimiento sobre su cumplimiento?

En la mayoría de los casos, la Fiscalía aplica excesivamente los acuerdos reparatorios sin realizar su adecuado control, ya que es la propia víctima quien exige que se dé cumplimiento a la diligencia de acuerdo reparatorio, lo cual produce una excesiva carga procesal, que evita el resarcimiento de la víctima, dejándola desamparada.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: La conducta del investigado al incumplir los acuerdos reparatorios afecta gravemente a la víctima de los delitos de lesiones culposas, puesto que no se le resarce el daño ocasionado inmediatamente.

4. Desde su experiencia, ¿Considera Ud. ¿Que el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afectaría el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas y una carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? ¿Por qué?

Como manifesté anteriormente el pago por concepto de acuerdo reparatorio a veces es muy lejano en el tiempo, ya que generalmente las víctimas necesitan para su atención inmediata, la salud, no espera a que se haga un depósito a la paciencia de un obligado, la salud debe atenderse de manera inmediata no se está a la espera de la voluntad del denunciado.

5. Desde su experiencia: ¿Cuáles serían las causas principales del incumplimiento de los acuerdos reparatorios en los casos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

Desde mi punto de vista personal, es el tiempo en exceso que se le brinda a los denunciados para hacer el pago del acuerdo reparatorio, el pago debería de hacerse a más tardar en el término de 72 horas ya que como reitero, el tema de la salud, no espera, es de atención inmediata.

6. Desde su experiencia: ¿De qué manera actúa la Fiscalía de Lima Cercado ante el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios en los delitos de lesiones culposas y si dicho incumplimiento genera carga procesal? Explique.

Desde mi punto de vista y experiencia, el ministerio publico solo proceda a requerir al denunciado el pago con los apercibimientos de ley, pero sin embargo en ese transcurso del tiempo ya la víctima se encuentra con una necesidad urgente de los medios económicos para poder buscar una mejor atención médica o de quizás una operación que siempre se debe de atender a la brevedad posible, y los requerimientos y los medios que se utilizan para notificar al denunciado, demoran demasiado.

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?.

PREMISA: El pago de la reparación civil en cuotas, resulta muy largo, produciendo la dilatación del proceso, lo que conlleva a que no se le indemnice inmediatamente al agraviado y generando así una mayor carga procesal la cual perdura en el sistema fiscal

7. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil en cuotas afectaría la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

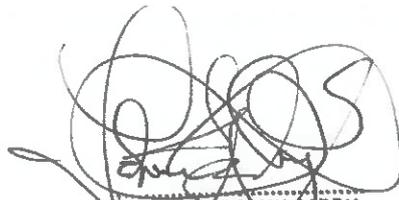
Considero que las facilidades en cuotas que se da al denunciado es excesivo, lo cual ponen en riesgo la vida y salud del agraviado, es un tema demasiado burocrático que perjudica a las víctimas.

8. Desde su experiencia: ¿Cuál sería el plazo idóneo para el pago de la reparación civil en el delito de lesiones culposas, como mecanismo de reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

Como lo manifesté anteriormente, considero que el plazo idóneo para el pago de la reparación civil debería ser máximo de 72 horas de producido el hecho materia de resarcimiento.

9. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. que el plazo de 9 meses para la cancelación de la reparación civil a favor del agraviado, resulta idóneo para la reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

Desde mi punto de vista, considero que es un plazo excesivo, que conlleva al aumento de carga procesal.



FABIAN E. PONCE DE SARRIA
ABOGADO
Reg. C.A.L. 23143

FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El Acuerdo Reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.
Entrevistado (a): MARCO GUZMAN BACA
Cargo/Profesión/Grafo académico: ABOGADO / FISCAL PROVINCIAL
Institución: MINISTERIO PUBLICO

Objetivo General: Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio generara carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: El acuerdo reparatorio y su tratamiento inadecuado, generaría una excesiva carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado, ocasionando un perjuicio a la víctima e impidiendo el resarcimiento del daño.

1. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. Que el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio en el Distrito Fiscal de Lima Cercado sería por la excesiva carga procesal, específicamente en los delitos de lesiones culposas? *SI, PERO TAMBIEN POR LA CONDUCTA PROCESAL DE LAS PARTES.*

2. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que la figura jurídica del acuerdo reparatorio lograría el resarcimiento del daño causado a las víctimas de delitos de lesiones culposas? Explique. *SI, SIEMPRE QUE EL INCUPLADO TENGA BIENES PATRIMONIALES PARA AFFECTAR A FAVOR DEL ACORDADO.*

3. Desde su experiencia: ¿Tendrá Ud. Conocimiento si existe un control de los acuerdos reparatorios realizados a nivel de fiscalía en los delitos de lesiones culposas, a fin de hacer un seguimiento sobre su cumplimiento?

SI. EL FISCAL DEL CASO ES QUE HACE EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO HASTA SU CULMINACION.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: La conducta del investigado al incumplir los acuerdos reparatorios afecta gravemente a la víctima de los delitos de lesiones culposas, puesto que no se le resarce el daño ocasionado inmediatamente.

4. Desde su experiencia, ¿Considera Ud. Que el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afectaría el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas y una carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? ¿Por qué?

SI. AFECTA EL PAGO Y GENERA CARGA PROCESAL. POR QUE ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SE REVOKA LA MISMA Y SE PROCEDE CON LLEVAR EL CASO ANTE EL JUEZ PENAL.

5. Desde su experiencia: ¿Cuáles serían las causas principales del incumplimiento de los acuerdos reparatorios en los casos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

- LA SITUACION DE DEFICIT ECONOMICO, DE LA PARTE PROCESADA QUE OFERCE PERO NO CUMPLE POR QUE SE QUEDA SIN INGRESOS.

6. Desde su experiencia: ¿De qué manera actúa la Fiscalía de Lima Cercado ante el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios en los delitos de lesiones culposas y si dicho incumplimiento genera carga procesal? Explique.

- LA FISCALÍA REQUIERE AL INCUPLIDO PARA CUMPLIR, SI NO CUMPLE, SE CONTINUA CON EL PROCESAMIENTO PENAL

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

PREMISA: El pago de la reparación civil en cuotas, resulta muy largo, produciendo la dilatación del proceso, lo que conlleva a que no se le indemnice inmediatamente al agraviado y generando así una mayor carga procesal la cual perdura en el sistema fiscal

7. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil en cuotas afectaría la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

SI. POR QUE SI PAGA EN CUOTAS ARMADAS EL CASO SE CIERRA PASADO

8. Desde su experiencia: ¿Cuál sería el plazo idóneo para el pago de la reparación civil en el delito de lesiones culposas, como mecanismo de reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

DOS AÑOS, POR QUE LOS NUEVE MESES TRANSCURRIERON RAPIDO. DE ESA FORMA HABRÍA UN MAYOR CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS Y YA NO HABRÍA FORMULACIONES.

9. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. que el plazo de 9 meses para la cancelación de la reparación civil a favor del agraviado, resulta idóneo para la reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

NO. TRANSUR DE RÁPIDO Y
EL INCUERPO NO DISPONE DE MAS
TIEMPO PARA CONOCER RECURSOS



FIRMA Y SELLO

.....
Marco Guzmán Baca
Fiscal Provincial Titular
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima-Breña-Rimac-Jesús María - 4º Despacho

3. Desde su experiencia: ¿Tendrá Ud. Conocimiento si existe un control de los acuerdos reparatorios realizados a nivel de fiscalía en los delitos de lesiones culposas, a fin de hacer un seguimiento sobre su cumplimiento?

Si bien existe la banda fiscal, mecanismo que coadyuva a los fiscales a mantener un control de los acuerdos reparatorios aplicados, la excesiva carga procesal no permite hacer un seguimiento adecuado; en razón que los investigadores se sobrepasan del plazo pactado generando mayor carga en el sistema penal.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

PREMISA: La conducta del investigado al incumplir los acuerdos reparatorios afecta gravemente a la víctima de los delitos de lesiones culposas, puesto que no se le resarce el daño ocasionado inmediatamente.

4. Desde su experiencia, ¿Considera Ud. Que el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afectaría el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas y una carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? ¿Por qué?

Si, dado que se imposibilita reparar el daño inmediatamente por medio del acuerdo reparatorio, sin conlleva a la etapa judicial.

5. Desde su experiencia: ¿Cuáles serían las causas principales del incumplimiento de los acuerdos reparatorios en los casos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

La falta del pago del denunciado y en no querer resarcir el daño ocasionado.

6. Desde su experiencia: ¿De qué manera actúa la Fiscalía de Lima Cercado ante el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios en los delitos de lesiones culposas y si dicho incumplimiento genera carga procesal? Explique.

En principio requiere el pago al investigado, bajo apercibimiento de reducir el acuerdo reparatorio e iniciarse la acción penal.

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?.

PREMISA: El pago de la reparación civil en cuotas, resulta muy largo, produciendo la dilatación del proceso, lo que conlleva a que no se le indemnice inmediatamente al agraviado y generando así una mayor carga procesal la cual perdura en el sistema fiscal

7. Desde su experiencia: ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil en cuotas afectaría la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

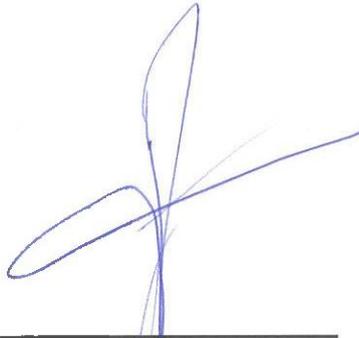
Si afecta la reducción de carga procesal en razón a las elevadas cuotas que permite la normativa Penal / si fueran en un menor plazo la reparación civil, disminuiría la carga procesal.

8. Desde su experiencia: ¿Cuál sería el plazo idóneo para el pago de la reparación civil en el delito de lesiones culposas, como mecanismo de reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

Considero que debería ser TRES CUOTAS - es decir 3 meses.

9. Desde su experiencia: ¿Considera Ud. que el plazo de 9 meses para la cancelación de la reparación civil a favor del agraviado, resulta idóneo para la reducción de carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Cercado? Explique.

es exclusivamente largo impidiendo el
resumen inmediato de la víctima por
el otro caso; asimismo ocasionando carga
penal



FIRMA Y SELLO

JAMES BENIGNO MUÑOZ
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado
de Lima - Breña - Rimac - Jesús María - 4° Despacho

2.2 Ficha de Análisis de Fuente de Documentos

Título de la investigación:

“El **acuerdo reparatorio** y el tratamiento inadecuado en los **delitos de lesiones culposas** Lima Cercado, 2022”.

Objetivo General: Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio generara carga procesal en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

I. **ANALISIS DEL ACUERDO PLENARIO – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA – IX PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE, TRANSITORIA Y ESPECIAL**

Ficha de análisis de fuente de documentos – Acuerdo Plenario	
Identificación de la Fuente: Acuerdo Plenario N° 09-2019/CIJ-116 Corte Suprema De Justicia De La República – IX Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial Link: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ab5d200414ac2d09d66bd5aa55ef1d3/Acuerdo-09-2019Legis.pe_.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ab5d200414ac2d09d66bd5aa55ef1d3	
Texto relevante	Análisis del contenido
Según lo expuesto por el Acuerdo Plenario N° 09-2019/CIJ-116 - Corte Suprema De Justicia De La República – IX Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial, en el literal B. de la aplicación del acuerdo reparatorio , considera: 34° que es una figura jurídica independiente y diferente al principio de oportunidad, se encuentra	El presente Acuerdo Plenario menciona que la aplicación del acuerdo reparatorio, es una figura jurídica e independiente, puesto que, procede a determinados delitos tipificados en nuestro código penal, asimismo, donde el investigado y la víctima llegan a un acuerdo.

<p>estipulado en el artículo 2°, inciso 6 del Código Procesal Penal, donde se requiere un acuerdo entre investigado y víctima, procedente para determinados delitos.</p>	
Ponderamiento	
<p>A manera de conclusión, se puede indicar que, en el Acuerdo Plenario N° 09-2019/CIJ-116 - Corte Suprema De Justicia De La República – IX Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial en el literal B. de la aplicación del acuerdo reparatorio, que es una figura jurídica independiente y diferente al principio de oportunidad, el cual se encuentra regulado en el artículo 2°, inciso 6 del Código Procesal Penal Peruano, el cual es aplicable a determinados delitos, entre ellos el delito de lesiones culposas, donde el investigado y la víctima llegan a un acuerdo y el titular de la acción penal (Fiscal) en la fase prejurisdiccional dirige la diligencia de aplicación de acuerdo reparatorio y decide si se abstiene del ejercicio de la acción penal.</p>	

II. ANÁLISIS DEL RECURSO DE NULIDAD N° 1094-2018/LIMA NORTE

Ficha de análisis de fuente de documentos – Recurso de Nulidad	
Identificación de la Fuente:	
Recurso de Nulidad N° 1094-2018/LIMA NORTE	
Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Penal Permanente	
<p>Link: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/11/Recurso-de-Nulidad-1094-2018-LimaLPDerecho-1.pdf</p>	
Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Según lo referido por el Recurso de Nulidad N° 1094-2018/LIMA NORTE</p>	<p>El presente Recurso de Nulidad alude en razón al delito de lesiones culposas como la afectación a la Vida, el Cuerpo y la Salud de la</p>

<p>Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Penal Permanente, en el fundamento Cuarto, en relación al delito de lesiones culposas, refiere lo siguiente: el artículo 441° del Código Penal, según la Ley N° 29282, define las faltas de lesiones culposas y fija hasta los quince días de incapacidad, empero respecto a las circunstancias agravantes en la comisión del hecho delictivo, se considera el delito de lesiones culposas, la cual se encuentra tipificada en el artículo 124° del Código Penal, donde la entidad de las lesiones no es relevante para que se configure el delito.</p>	<p>persona, regulada en el artículo 124° del Código Penal, el cual destaca la imprudencia y la infracción de un deber de cuidado, ocasionando un daño a la persona.</p>
---	---

Ponderamiento

En consecuencia, se infiere del **Recurso de Nulidad N° 1094-2018/LIMA NORTE - Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Penal Permanente**, en el fundamento Cuarto, conforme al **delito de lesiones culposas**, alega que se encuentra comprendida en el artículo 124° del Código Penal, que establece un daño a la Vida, el Cuerpo y la Salud de la persona, producida por la negligencia, imprudencia, impericia y sobre todo por la infracción del deber de cuidado, sin embargo esta no debe confundirse con las faltas de lesiones culposas reguladas en el artículo 441° del Código Penal, que establece hasta diez días de asistencia o descanso por incapacidad.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el incumplimiento del investigado en los acuerdos reparatorios afecta el resarcimiento del daño a la víctima en los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado.

III. ANÁLISIS DEL RECURSO CASACION N° 144-2019/LIMA

Ficha de análisis de fuente de documentos – Recurso de Casación	
Identificación de la Fuente: Recurso de Casación N° 144-2019/LIMA Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Penal Permanente Link: https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/SPP-RC-144-2019-LIMA.pdf	
Texto relevante	Análisis del contenido
Según lo referido por el Recurso de Casación N° 144-2019/LIMA Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Penal Permanente, en el considerando Quinto, en relación al incumplimiento del investigado , refiere lo siguiente: en el numeral cuarto, no se tiene que esperar al culminar el proceso para ejecutar la caución en caso de incumplimiento del investigado de determinadas obligaciones, ya que, la caución tiene como fin, garantizar el cumplimiento de las reglas impuestas.	El presente recurso de casación menciona en relación al incumplimiento del investigado , que no debe de esperar el pago de determinadas obligaciones al final del proceso, esta debe de exigirse en el transcurso que dure el proceso.
Ponderamiento	
En síntesis, se puede apreciar que, en el Recurso de Casación N° 144-2019/LIMA - Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Penal Permanente , en el considerando Quinto, en base al incumplimiento del investigado , está debe ser exigida en el transcurso que dure el proceso, mas no cuando está finalizando, es decir, debe existir un control y/o	

seguimiento que regule el pago de los investigados sobre la aplicación de los acuerdos reparatorios, a fin de lograr su eficacia.

IV. ANÁLISIS DEL RECURSO CASACION N° 4716-2016/LIMA

Ficha de análisis de fuente de documentos – Recurso de Casación	
Identificación de la Fuente:	
<p>Recurso de Casación N° 4716-2016/LIMA</p> <p>Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Civil Permanente</p> <p>Link:https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e1694780437b7843b228b36745cba5c4/4716-2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e1694780437b7843b228b36745cba5c4</p>	
Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Según lo referido por el Recurso de Casación N° 4716-2016/LIMA Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Civil Permanente, en el considerando segundo, en relación al resarcimiento de la víctima, refiere lo siguiente: que según lo establecido en el artículo 1321 del Código Civil, el resarcimiento se da cuando se produce un daño de consecuencia inmediata o directa de la inejecución de la obligación. (...) Asimismo, en el numeral décimo, la cuantificación del daño, según el artículo 1332 del Código Civil que establece que, si el resarcimiento del daño no puede ser probado en un monto preciso,</p>	<p>El presente Recurso de Casación menciona que el resarcimiento de la víctima se da a consecuencia de la comisión de un hecho delictivo y en razón a ello, que se quiera indemnizar los daños ocasionar en la vida de la persona, puede ser daño patrimonial o extrapatrimonial, donde es fundamental cuantificar el daño ocasionado, teniendo en cuenta el menoscabo de la víctima.</p>

deberá fijarlo el Juez de manera equitativa.	
Ponderamiento	
<p>Por ello, se puede comprender que, el Recurso de Casación N° 4716-2016/LIMA - Corte Suprema De Justicia De La República – Sala Civil Permanente, en el considerando segundo, en relación al resarcimiento de la víctima, se encuentra establecido en el artículo 1321 del Código Civil, se da a consecuencia de la comisión de un hecho delictivo y en razón a ello, que se quiera indemnizar los daños ocasionar en la vida de la persona, puede ser daño patrimonial o extrapatrimonial, donde es fundamental cuantificar el daño ocasionado, teniendo en cuenta el menoscabo de la víctima, esta figura se encuentra regulada en el artículo 1332° del Código Civil, el cual establece que si el resarcimiento del daño no puede ser probado, será labor del Juez fijarlo de manera equitativa.</p>	

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera el pago de la reparación civil en cuotas afecta la reducción de carga procesal de los delitos de lesiones culposas en el Distrito Fiscal de Lima Cercado?

V. **ANÁLISIS DEL ACUERDO PLENARIO N° 04-2019/CIJ-116 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA – IX PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE, TRANSITORIA Y ESPECIAL**

Ficha de análisis de fuente de documentos – Acuerdo Plenario
<p>Identificación de la Fuente:</p> <p>Acuerdo Plenario N° 04-2019/CIJ-116</p> <p>Corte Suprema De Justicia De La República – IX Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial</p> <p>Link: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/09/Acuerdo-Plenario-04-2019-CIJ-116-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR0RA1nevMUS4zQ4tv3ySd-kmPjvWd8cM1UxJ3GK5KbeCyhZ1GoEyQwwNXU</p>

Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Según lo expuesto por el Acuerdo Plenario N° 04-2019/CIJ-116 - Corte Suprema De Justicia De La República – IX Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial, en el numeral 2. Régimen Jurídico de la reparación civil en el proceso penal, refiere lo siguiente: 20° la determinación de la reparación civil se encuentra regulada en el artículo 92° del Código Penal, modificado por la Ley 30838, norma que contiene el principio de garantía para el sistema judicial de la necesidad del debido cumplimiento de la reparación civil como parte de la garantía de tutela jurisdiccional de la víctima. (...). Es adecuado culminar con las pretensiones indemnizatorias de la víctima en el proceso penal, para evitar un trabajo doble.</p>	<p>El presente Acuerdo Plenario alude en razón a la reparación civil como la restitución del bien o el pago de su valor y la indemnización de daños y perjuicios, regulada en el artículo 92° en adelante del Código Penal Peruano, el cual destaca la reparación civil, como oportunidad de determinación y su contenido. Asimismo, la reparación civil es una figura que sirve para indemnizar al agraviado y como mecanismo para resolver un prematuro proceso.</p>
Ponderamiento	
<p>En síntesis, se puede apreciar que el Acuerdo Plenario N° 04-2019/CIJ-116 - Corte Suprema De Justicia De La República – IX Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial, en el numeral 2 en relación a la reparación civil que se encuentra regulada en el artículo 92° del Código Penal Peruano, y forma parte del principio de garantía y de tutela jurisdiccional de la víctima, en razón que, se basa en la restitución del bien o el pago de su valor y la indemnización</p>	

de daños y perjuicios del agraviado, asimismo, como un mecanismo a fin de culminar con las pretensiones indemnizatorias de la víctima en el proceso penal, para evitar un trabajo doble.

VI. ANÁLISIS DEL ACUERDO PLENARIO N° 04-2019/CIJ-116 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA – IX PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE, TRANSITORIA Y ESPECIAL

Ficha de análisis de fuente de documentos – Pleno de Sentencia	
Identificación de la Fuente:	
Pleno. Sentencia 47/2023	
Expediente N° 00030-2021-PI/TC – Tribunal Constitucional	
Link: https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00030-2021-AI.pdf	
Texto relevante	Análisis del contenido
Según lo expuesto por el Pleno. Sentencia 47/2023 Expediente N° 00030-2021-PI/TC – Tribunal Constitucional, en el numeral 24° del Fundamento de Voto del Magistrado Monteagudo Valdez, respecto a la Carga procesal , señala que, la innecesaria admisión a trámite de causas manifiestamente inconducentes provoca una sobrecarga procesal (...) la cual repercute negativamente en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, en aquellos casos verdaderamente trascendentales y de los cuales de requiera una atención no solo adecuada, sino también pronta.	El presente Pleno de Sentencia, expone respecto a la carga procesal , que son los casos ingresados y pendientes en el sistema penal, el cual se convierte en una vulneración de derechos y lo convierte en un sistema judicial tardío, perjudicando indubitablemente a la víctima y en satisfacer su derecho vulnerado.
Ponderamiento	

En consecuencia, se infiere del Pleno. Sentencia 47/2023 Expediente N° 00030-2021-PI/TC – Tribunal Constitucional, en su numeral 24° del Fundamento de Voto del Magistrado Monteagudo Valdez, que la carga procesal consta de aquellas situaciones instituidas por el ingreso de expedientes ingresados, de los cuáles se mantienen en el sistema penal, ocasionando consecuencias desfavorables, perjudicando indubitablemente a la víctima y en satisfacer su derecho vulnerado. Asimismo, en resolver aquellos casos verdaderamente trascendentales y de los cuales de requiera una atención no solo adecuada, sino también pronta.

Anexo 03

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.”**

Investigadora: **Valeria Alessandra Rojas Valderrama**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**, cuyo objetivo es **Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, 2022**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Fiscalía de la Nación de Lima Cercado y estudios jurídicos.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **Rojas Valderrama Valeria Alessandra**, email: vrojasva@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor **Guerreros Coronado Eliana Elizabeth**, email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Aldo Enrique Ramos Castillo

Fecha y Hora: 23/10/2023 / 11:00 AM



FIRMA Y SELLO

ALDO RAMOS CASTILLO
ABOGADO
C.A.L. N° 66327

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.”**

Investigadora: **Valeria Alessandra Rojas Valderrama**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**, cuyo objetivo es **Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, 2022**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Fiscalía de la Nación de Lima Cercado y estudios jurídicos.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

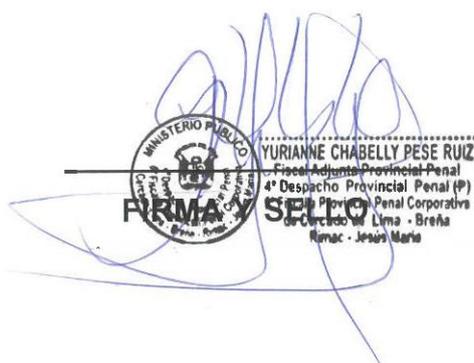
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **Rojas Valderrama Valeria Alessandra**, email: vrojasva@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor **Guerreros Coronado Eliana Elizabeth**, email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Yurianne Chabelly Pese Ruiz**Fecha y Hora: 24/10/2023 / 13:00 PM**

MINISTERIO PÚBLICO
YURIANNE CHABELLY PESE RUIZ
Fiscal Adjunta Provincial Penal
4° Despacho Provincial Penal (P)
Provincia Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Breña
Ramac - Jesús María

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.”**

Investigadora: **Valeria Alessandra Rojas Valderrama**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**, cuyo objetivo es **Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, 2022**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Fiscalía de la Nación de Lima Cercado y estudios jurídicos.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **Rojas Valderrama Valeria Alessandra**, email: vrojasva@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor **Guerreros Coronado Eliana Elizabeth**, email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Alfredo Sucasaca Roque

Fecha y Hora: 24/10/2023 / 14:30 PM



FIRMA Y SELLO
Alfredo Sucasaca Roque
Fiscal Adjunto Provincial Provisional
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima-Breña-Rímac-Jesús María - 4º Despacho

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.”**

Investigadora: **Valeria Alessandra Rojas Valderrama**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**, cuyo objetivo es **Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, 2022**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Fiscalía de la Nación de Lima Cercado y estudios jurídicos.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **Rojas Valderrama Valeria Alessandra**, email: vrojasva@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor **Guerreros Coronado Eliana Elizabeth**, email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Víctor Hugo Villanueva Reyes

Fecha y Hora: 24/10/2023 / 16:30 PM



Victor Hugo Villanueva Reyes
Abogado
FIRMA Y BELLO
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima-Breña-Rímac-Jesús María - 4° Despacho

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.”**

Investigadora: **Valeria Alessandra Rojas Valderrama**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**, cuyo objetivo es **Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, 2022**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Fiscalía de la Nación de Lima Cercado y estudios jurídicos.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **Rojas Valderrama Valeria Alessandra**, email: vrojasva@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor **Guerreros Coronado Eliana Elizabeth**, email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Liliam Marlene Machuca Príncipe

Fecha y Hora: 24/10/2023 / 17:00 PM


.....
Liliam Marlene Machuca Príncipe
Asistente en Función Fiscal
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima-Breña-Rímac-Jesús María - 4° Despacho

FIRMA Y SELLO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.”**

Investigadora: **Valeria Alessandra Rojas Valderrama**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**, cuyo objetivo es **Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, 2022**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Fiscalía de la Nación de Lima Cercado y estudios jurídicos.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

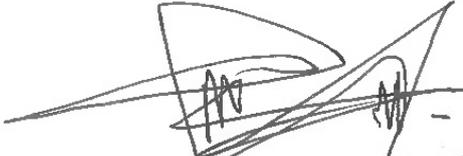
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **Rojas Valderrama Valeria Alessandra**, email: vrojasva@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor **Guerreros Coronado Eliana Elizabeth**, email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Segundo Octavio Mena Saldivar

Fecha y Hora: 24/10/2023 / 17:30 PM



Segundo Octavio Mena Saldivar
FIRMA Y SELLO
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima-Breña-Rímac-Jesús María - 4° Despacho

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.”**

Investigadora: **Valeria Alessandra Rojas Valderrama**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**, cuyo objetivo es **Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, 2022**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Fiscalía de la Nación de Lima Cercado y estudios jurídicos.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

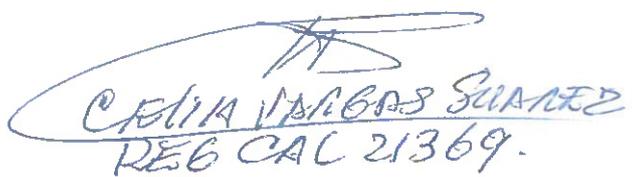
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **Rojas Valderrama Valeria Alessandra**, email: vrojasva@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor **Guerreros Coronado Eliana Elizabeth**, email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Celia Ida Vargas Suarez

Fecha y Hora: 25/10/2023 / 11:00 AM



CELIA VARGAS SUAREZ.
REG CAL 21369.

FIRMA Y SELLO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.”**

Investigadora: **Valeria Alessandra Rojas Valderrama**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**, cuyo objetivo es **Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, 2022**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Fiscalía de la Nación de Lima Cercado y estudios jurídicos.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **Rojas Valderrama Valeria Alessandra**, email: vrojasva@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor **Guerreros Coronado Eliana Elizabeth**, email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Luis Ángel Picón Aguilar**Fecha y Hora: 25/10/2023 / 15:00 PM**

FIRMA Y SELLO
L. Picón A.
CAL 14202

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.”**

Investigadora: **Valeria Alessandra Rojas Valderrama**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**, cuyo objetivo es **Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, 2022**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Fiscalía de la Nación de Lima Cercado y estudios jurídicos.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **Rojas Valderrama Valeria Alessandra**, email: vrojasva@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor **Guerreros Coronado Eliana Elizabeth**, email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Fabian Apolaya Sarria

Fecha y Hora: 25/10/2023 / 16:00 PM



FABIAN A. APOLAYA SARRIA
ABOGADO
Reg. C.A.L. 23143

FIRMA Y SELLO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.”**

Investigadora: **Valeria Alessandra Rojas Valderrama**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**, cuyo objetivo es **Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, 2022**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Fiscalía de la Nación de Lima Cercado y estudios jurídicos.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

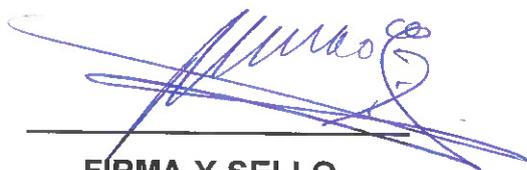
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **Rojas Valderrama Valeria Alessandra**, email: vrojasva@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor **Guerreros Coronado Eliana Elizabeth**, email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Marco Guzmán Baca

Fecha y Hora: 26/10/2023 / 16:30 PM



FIRMA Y SELLO

.....
Marco Guzmán Baca
Fiscal Provincial Titular
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima-Breña-Rímac-Jesús María - 4° Despacho

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022.”**

Investigadora: **Valeria Alessandra Rojas Valderrama**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**, cuyo objetivo es **Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, 2022**. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en la Fiscalía de la Nación de Lima Cercado y estudios jurídicos.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la situación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la personal, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

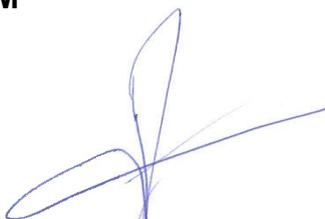
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) **Rojas Valderrama Valeria Alessandra**, email: vrojasva@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor **Guerreros Coronado Eliana Elizabeth**, email: emguerrerosc@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: James Benigno Muñoz

Fecha y Hora: 26/10/2023 / 15:00 PM



FIRMA Y SELLO

JAMES BENIGNO MUÑOZ
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado
de Lima - Breña - Rimac - Jesús María - 4º Despacho

Anexo 4: Evaluación por juicio de expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mancilla Siancas, Victor Oswaldo

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C6, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Valeria Alessandra Rojas Valderrama

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR (A)

D.N.I. 75533843



Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez (validador):	VIAJER OSWALDO Mancilla Blanco		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	<input checked="" type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años	<input checked="" type="checkbox"/>
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)			

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Valeria Alessandra Rojas Valderrama
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Cercado
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Acuerdo Reparatorio, con subcategorías: Abstención de la acción penal y Reparación Civil; como categoría 2 Delito de Lesiones Culposas, con subcategorías: Daño a la persona y Daño negligente; cuyo objetivo general es, Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal de delitos de lesiones culposas en Lima Cercado.

3. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Acuerdo Reparatorio	Abstención de la Acción Penal Reparación Civil	Santillán (2023) quien señala que, el acuerdo reparatorio es un instituto orientado a la solución de conflictos, por medio del cual la ley consiente el dominio al MP a prescindir de la actuación penal, sobre determinados sucesos que la ley lo regule. (p.54)
Nominal / Delito de Lesiones Culposas	Daño a la persona Daño negligente	Arzapalo (2022) señala que, se trata de un daño contra la persona humana o su salud, el cual se lleva a cabo sin la intención, ni voluntad de atacarla, es producido imprudentemente y por culpa produce magulladuras, fisuras, fracturas, esguinces, entre otros contra la vida humana. (p.21)

4. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Valeria Alessandra Rojas Valderrama en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Acuerdo Reparatorio	Abstención de la acción penal
	Reparación Civil
Categoría 2: Delito de Lesiones Culposas	Daño a la persona
	Daño negligente

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en materia penal, así como en procesal penal con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
El tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal de delitos de lesiones culposas en Lima Cercado	1	4	4	4	
Acuerdo Reparatorio	2	4	3	4	
Abstención de la Acción Penal	3	3	4	3	
El acuerdo reparatorio y su tratamiento inadecuado repercute en los delitos de lesiones culposas	4	4	4	4	
Reparación Civil	5	3	4	3	
El pago de la reparación civil en cuotas aumentaría la carga procesal de delitos de lesiones culposas.	6	4	4	4	
Delito de Lesiones Culposas	7	4	4	4	
Daño a la persona	8	3	3	4	
Daño Negligente	9	3	4	3	
Carga Procesal del delito de lesiones culposas	10	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Vicente O. Mancilla Siancas

Especialidad del validador: Derecho Penal.

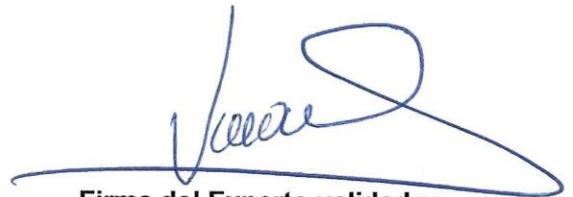
Lima, 02 de 10 de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador

CDI: 50154

DNI: 1002991

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Mogollón Lonja Johnny William

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C6, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Valeria Alessandra Rojas Valderrama

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR (A)

D.N.I. 75533843



Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez (validador):	Mogollón Longa Johnny William
Grado profesional:	Maestría () Doctor <input checked="" type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa <input checked="" type="checkbox"/> Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Valeria Alessandra Rojas Valderrama
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Cercado
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Acuerdo Reparatorio, con subcategorías: Abstención de la acción penal y Reparación Civil; como categoría 2 Delito de Lesiones Culposas, con subcategorías: Daño a la persona y Daño negligente; cuyo objetivo general es, Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal de delitos de lesiones culposas en Lima Cercado.

3. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Acuerdo Reparatorio	Abstención de la Acción Penal Reparación Civil	Santillán (2023) quien señala que, el acuerdo reparatorio es un instituto orientado a la solución de conflictos, por medio del cual la ley consiente el dominio al MP a prescindir de la actuación penal, sobre determinados sucesos que la ley lo regule. (p.54)
Nominal / Delito de Lesiones Culposas	Daño a la persona Daño negligente	Arzapalo (2022) señala que, se trata de un daño contra la persona humana o su salud, el cual se lleva a cabo sin la intención, ni voluntad de atacarla, es producido imprudentemente y por culpa produce magulladuras, fisuras, fracturas, esguinces, entre otros contra la vida humana. (p.21)

4. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Valeria Alessandra Rojas Valderrama en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Acuerdo Reparatorio	Abstención de la acción penal
	Reparación Civil
Categoría 2: Delito de Lesiones Culposas	Daño a la persona
	Daño negligente

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en materia penal, así como en procesal penal con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
El tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal de delitos de lesiones culposas en Lima Cercado	1	4	4	3	
Acuerdo Reparatorio	2	3	4	4	
Abstención de la Acción Penal	3	4	4	3	
El acuerdo reparatorio y su tratamiento inadecuado repercute en los delitos de lesiones culposas	4	4	4	4	
Reparación Civil	5	4	3	4	
El pago de la reparación civil en cuotas aumentaría la carga procesal de delitos de lesiones culposas.	6	4	4	4	
Delito de Lesiones Culposas	7	4	4	4	
Daño a la persona	8	3	4	4	
Daño Negligente	9	4	4	4	
Carga Procesal del delito de lesiones culposas	10	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mogollán Zonga Johnny William

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

Lima, 02 de 10 de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador

CAL 37535
DNI 43329698

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dra. Stefany Cinthia García Cardenas

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C6, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas Lima Cercado, 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Valeria Alessandra Rojas Valderrama

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR (A)

D.N.I. 75533843



Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez (validador):	Stefany Cinthia Garcia Cardenas	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Educativa (X)	Social () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	Derecho Penal Derecho Procesal Pend	

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Valeria Alessandra Rojas Valderrama
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Cercado
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Acuerdo Reparatorio, con subcategorías: Abstención de la acción penal y Reparación Civil; como categoría 2 Delito de Lesiones Culposas, con subcategorías: Daño a la persona y Daño negligente; cuyo objetivo general es, Determinar de qué manera el tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal de delitos de lesiones culposas en Lima Cercado.

3. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Acuerdo Reparatorio	Abstención de la Acción Penal Reparación Civil	Santillán (2023) quien señala que, el acuerdo reparatorio es un instituto orientado a la solución de conflictos, por medio del cual la ley consiente el dominio al MP a prescindir de la actuación penal, sobre determinados sucesos que la ley lo regule. (p.54)
Nominal / Delito de Lesiones Culposas	Daño a la persona Daño negligente	Arzapalo (2022) señala que, se trata de un daño contra la persona humana o su salud, el cual se lleva a cabo sin la intención, ni voluntad de atacarla, es producido imprudentemente y por culpa produce magulladuras, fisuras, fracturas, esguinces, entre otros contra la vida humana. (p.21)

4. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Valeria Alessandra Rojas Valderrama en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Acuerdo Reparatorio	Abstención de la acción penal
	Reparación Civil
Categoría 2: Delito de Lesiones Culposas	Daño a la persona
	Daño negligente

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en materia penal, así como en procesal penal con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
El tratamiento inadecuado del acuerdo reparatorio genera carga procesal de delitos de lesiones culposas en Lima Cercado	1	4	3	4	
Acuerdo Reparatorio	2	4	4	4	
Abstención de la Acción Penal	3	3	4	3	
El acuerdo reparatorio y su tratamiento inadecuado repercute en los delitos de lesiones culposas	4	4	4	4	
Reparación Civil	5	4	4	4	
El pago de la reparación civil en cuotas aumentaría la carga procesal de delitos de lesiones culposas.	6	4	3	4	
Delito de Lesiones Culposas	7	4	3	4	
Daño a la persona	8	4	4	4	
Daño Negligente	9	4	3	4	
Carga Procesal del delito de lesiones culposas	10	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: ..García Cardenas Stepany Cynthia

Especialidad del validador: ..Derecho Penal ..

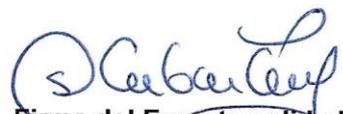
Lima, 02 de 10 de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador

45512449
68070



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GUERREROS CORONADO ELIANA MARISABEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El acuerdo reparatorio y el tratamiento inadecuado en los delitos de lesiones culposas en Lima Cercado, 2022.", cuyo autor es ROJAS VALDERRAMA VALERIA ALESSANDRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GUERREROS CORONADO ELIANA MARISABEL DNI: 43316373 ORCID: 0009-0001-2783-860X	Firmado electrónicamente por: EMGUERREROSC el 03-12-2023 00:33:19

Código documento Trilce: TRI - 0678348